TOMO XXIX MONTEVIDEO, Miércoles 6 de Noviembre de 1912 Núm 2084

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. **Nombra al doctor Julio Bastos, miembro de la Comisión del Centenario de las Piedras y monumento al General Artigas.**

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Noviembre 4 de 1912.

Vacante un puesto de miembro de la Comisión del Centenario de Las Piedras y Monumento al General Artigas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase miembro de la expresada Comisión al doctor Julio Bastos.
Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución y Mensaje **relativos á un fallo del teniente alcalde del 3.er distrito de Guadalupe, en que absuelve del pago del impuesto de serenos á los señores Antonio Volpi Hos.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 4 de 1912.

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones, con motivo de haber absuelto el Teniente Alcalde del 3.er distrito de Guadalupe al contribuyente del impuesto de Serenos Antonio Volpi Hnos. de la demanda deducida por el Recaudador de Impuestos para que se hiciera efectivo el pago de las cuotas correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, adeudadas por el demandado, á fin de que el Poder Ejecutivo adopte la resolución que corresponda é indique el procedimiento que deberá seguirse para evitar la repetición de hechos como el que motiva este expediente;
Resultando: 1.o Que el fallo del Teniente Alcalde se funda en que de la prueba testimonial producida por el demandado se deduce que está probado que en el 3.er distrito no se efectúa el servicio de serenos como lo establece la ley de la materia; 2.o Que los testigos declaran uniformemente que en el paraje denominado "Las Tres Esquinas", donde está ubicada la casa de comercio del señor Volpi, no se hace aquel servicio durante la noche; 3.o Que de los informes producidos por las autoridades se desprende que en el 3.er distrito de Guadalupe se hace servicio permanente de policía;
Considerando: Que el impuesto de serenos establecido por la ley 30 de Julio de 1880 debe ser cobrado en todas las ciudades, villas y pueblos de la República "en que se hace servicio permanente de policía"; por manera que, la aplicación de dicho impuesto, en el caso que se examina, es perfectamente procedente, pues el hecho de realizarse dicho servicio con tal carácter no implica necesariamente que el contribuyente Volpi, para estar obligado á su pago, sea necesario que tenga un guardia civil permanente en el punto en que está ubicado su negocio, para que ejerza la vigilancia exclusiva de éste;
Considerando: Que el Teniente Alcalde del 3.er distrito, don Francisco Fogliacco, ha violado el procedimiento judicial establecido por los artículos 7 y 8 de la ley 30 de Julio de 1880, que debe observarse rigurosamente por tratarse de una ley impositiva posterior á la promulgación del Código de Procedimiento Civil, que sólo prevé la norma general que deben seguir los Tenientes Alcaldes en la tramitación de los asuntos sometidos á su jurisdicción (artículos 606 á 609 del Código citado);
Considerando: Que siendo inapelables los fallos de los Tenientes Alcaldes (Código de Procedimiento Civil, artículo 606), no es posible reparar por la vía procesal las consecuencias de la ilegalidad de la sentencia que se examina; pero que es un deber del Poder Ejecutivo solicitar la intervención de la Alta Corte de Justicia, á fin de que en lo sucesivo el Teniente Alcalde del 3.er distrito de Guadalupe no persista en el error en que ha incurrido, y que en la práctica trae como consecuencia inevitable el que los contribuyentes del impuesto de serenos resistan su pago, en la seguridad de que aquel funcionario judicial los ampara con sus decisiones ejecutorias; y
Vistos los artículos 13 de la ley 29 de Julio de 1908, 12 de la ley 16 de Julio de 1912 y los decretos 13 de Diciembre de 1909 y 19 de Septiembre y 17 de Octubre de 1910;
Atento á lo que prescribe el artículo 17 de la ley 28 de Octubre de 1907;
De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Que se remitan con mensaje estos antecedentes á la Alta Corte de Justicia.
Que la Intendencia Municipal de Canelones debe poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, siempre que se trate de casos análogos al presente, los antecedentes respectivos.
Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 4 de 1912.

(Número 3682).

A la Alta Corte de Justicia:

Tengo el honor de someter á la consideración de V. E. los antecedentes ele-

vados por la Intendencia Municipal de Canelones, relativos á la sentencia dictada por el Teniente Alcalde del 3.er distrito de Guadalupe, en la que absolvió de la demanda interpuesta por el Recaudador de Impuestos Municipales al contribuyente Antonio Volpi Hnos.

La resolución gubernativa recaída en los antecedentes que se adjuntan enterará á V. E. del criterio con que encara este asunto el Poder Ejecutivo.

Tratándose de un fallo inapelable que puede tener como consecuencia perjudicial inmediata para las rentas públicas el de que los contribuyentes se amparen en lo futuro á las decisiones de aquel magistrado para desconocer una ley impositiva, el Poder Ejecutivo solicita la intervención de V. E., á fin de que se sirva adoptar las providencias que considere más acertadas al respecto.

Saluda á V. E. con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Apruébase la inspección de contabilidad y arqueo de caja de la Intendencia M. del Salto.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 4 de 1912.

(Número 4482|12).

Vistos: Este expediente elevado por la Contaduría General del Estado, relativo á la inspección de contabilidad con arqueo de caja practicada en la Intendencia Municipal de Salto por el empleado comisionado con tal objeto por la Contaduría;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta que la operación practicada sólo ha dado lugar á observaciones de detalle, que en nada afectan al resultado favorable obtenido en la Oficina inspeccionada; pues aquellas observaciones han quedado debidamente explicadas en la exposición de descargo hecha por el señor Intendente en el acta de fojas 16 á 18 de estos obrados;

Atento á lo prescripto por el artículo 5.o del proyecto aprobado gubernativamente con fecha 28 de Noviembre de 1899,

SE RESUELVE:

Aprobar en cuanto hubiere lugar la inspección practicada en la contabilidad con arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Salto por el Inspector de la Sección 6.a de la Contaduría General del Estado, señor Francisco Medina (hijo).

Que se comunique á la Intendencia Municipal de Salto, que se publique y devuelvan estos antecedentes á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Autorízase, en las condiciones que se expresan, las desviaciones, etc. de vías de tránsito vecinal en la 6.a sección de Río Negro, solicitadas por los señores Carlos y Alberto Arocena.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 4 de 1912.

(Número 914|12).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativo á las gestiones promovidas por los señores Carlos y Alberto Arocena, en su calidad de arrendatarios del campo situado á inmediaciones de la Estación Francia (6.a sección judicial de Río Negro), para que se les autorice á sustituir por un nuevo camino dos sendas de paso, del cual resulta: 1.o Que las sendas actuales están señaladas con las letras E F D y E C en el plano de fojas 13; 2.o Que el camino proyectado figura en el mismo plano con las letras E A F B; 3.o Que las canceladas D y C que dan acceso por las sendas actuales al camino nacional de la Cuchilla de Haedo, quedan suprimidas, según el proyecto de desvío, abriéndose la señalada con la letra D; 4.o Que la Inspección Técnica Regional informa: A) Que el nuevo recorrido que debe efectuarse por E A B D queda aumentado en dos mil cuatrocientos treinta metros, y el que debe realizarse por E A B E C en 3047 metros; B) Que el tránsito actual es escaso y se realiza por terrenos en general accidentados, de tierra vegetal y en parte pedregosa; C) Que los vecinos linderos tienen salidas por otros lados al camino nacional de la Cuchilla de Haedo, aunque la distancia á recorrerse es mayor para llegar á Tres Árboles ó á la Estación Francia; 5.o Que todos los informes producidos coinciden en el sentido de que no existe inconveniente para el tránsito público en acceder á lo solicitado por los peticionarios, pues estiman que el aumento de recorrido está compensado por las buenas condiciones del camino que se proyecta;

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos corresponde aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, salvo en la parte relativa á la obligación de encallar, impuesta á los peticionarios, desde que las actuales sendas que se pretende sustituir no lo están, puesto que es indudable la conveniencia de autorizar un camino vecinal cuyo recorrido se hará por buen terreno y á cuya conservación se obligan los peticionarios, en lugar de dos sendas casi perdidas, poco transitables debido á las malas condiciones del terreno y ya que los vecinos tienen otras vías de acceso al camino nacional de la Cuchilla de Haedo;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar los desvíos solicitados en las condiciones establecidas en la resolución de la Junta de fecha 28 de Diciembre de 1911, con supresión de la parte relativa á la obligación que se le impone á los peticionarios de formar callejón al camino vecinal proyectado.

2.o Que la autorización á que se refiere el artículo precedente es con carácter precario y subordinado á lo que se establezca en lo futuro sobre la red itineraria de los caminos del Departamento de Río Negro.

3.o Que antes de llevarse á cabo el desvío autorizado, debe requerirse la conformidad del propietario del campo de quien son arrendatarios los señores Arocena.

4.o Que se ponga la constancia respectiva en el plano de fojas 13, debiendo hacerse lo mismo en el duplicado que debe remitir la Intendencia Municipal de Río Negro para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.

5.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Río Negro.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Revócase la dictada por la Intendencia M. de Flores, en los antecedentes de los señores Carbonell, Stratta y Cía. sobre exención del impuesto de pagos, respecto de las cuentas de la Luz Eléctrica de Trinidad.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 4 de 1912.

(Número 4128|12).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores en virtud del recurso de apelación interpuesto por la firma "Carbonell, Stratta y Cía.", concesionarios de la luz eléctrica de Trinidad, de la resolución municipal que no hizo lugar al pedido de los reclamantes para que se dejara sin efecto el descuento de 1 o|o sobre los pagos;

Atento: A que la apelación deducida es perfectamente procedente desde el punto de vista legal: 1.o Porque el inciso Ñ del artículo 1.o de la ley de concesión de 17 de Octubre de 1910 establece expresamente que la empresa peticionante estará exenta de toda contribución y gravamen; y 2.o Porque es indudable que la disposición legal citada constituye una excepción á los términos de la ley general sobre descuento en los pagos, de fecha 21 de Junio de 1882, sin que constituya argumento, como lo observa con razón el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el hecho de que dichos descuentos figuran entre los recursos de la Asistencia Pública Nacional (ley 7 de Noviembre de 1910), puesto que ésta no establece en qué casos debe pagarse el referido descuento;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Revocar la resolución apelada.

Que se comunique á quienes corresponda, que se publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Flores.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Decreto. **Nómbrase al doctor Ernesto Bauzá, inspector N. de Policía Sanitaria de los Animales.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 30 de 1912.

(Carpeta 1829|912).

Habiendo sido promulgada con fecha de hoy la ley por la que se regularizan las Divisiones de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar el cargo de Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal al doctor Ernesto Bauzá.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. **Nómbrase al agrónomo don Carlos Praderi, inspector N. de Ganadería y Agricultura.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 30 de 1912.

(Carpeta 1330|912).

Habiendo sido promulgada con fecha de hoy la ley por la que se regularizan las Divisiones de Ganadería y Agricultura, El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar el cargo de Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura al agrónomo don Carlos Praderi.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Mensaje **á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre nuevas partidas á incluirse en la planilla de presupuesto del Instituto de Pesca.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 14 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Están en camino de plena ejecución las obras de planeamiento del Instituto de Pesca.

El Director del Instituto, profesor Wisner, ha marchado á Europa y Estados Unidos con el propósito de contratar la construcción de un buque de estudio y de explotación industrial, y el material de los criaderos, laboratorios, bibliotecas y museos, dentro de la cantidad máxima de $ 100.000. La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tiene, á su turno, terminados los planos y memorias del edificio que ha de erigirse en Punta del Este con destino á asiento del Instituto de Pesca. Su costo está calculado en $ 154.000.

La ley de creación del Instituto de Pesca fijó el monto de ambas erogaciones en $ 150.000. Se ha gastado, ó comprometido ya hasta la fecha, por concepto de compra de los terrenos en que debe erigirse el Instituto y otros rubros, la cantidad de doce mil pesos.

Descontado el costo del buque y de los materiales de instalación de laboratorios, criaderos, bibliotecas y museos, quedaría para el edificio proyectado en Punta del Este un remanente de treinta y ocho mil pesos.

Ha sacado á licitación el Poder Ejecutivo una sección de obras por el importe de ese remanente. Pero en el deseo de que las otras secciones puedan abordarse de una manera gradual y á medida que lo vayan aconsejando las necesidades del servicio y las condiciones financieras, pide desde ya el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad quiera acordar el crédito suplementario correspondiente. De inmediato, sólo habría que sacar á licitación una segunda sección de obras por valor de sesenta mil pesos. Quedarían para más adelante diversas reparticiones cuyo funcionamiento puede aplazarse sin inconveniente, á juicio del autor del plano.

Presenta á la vez el Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de funcionamiento del Instituto. Recién empezaría á tener interés dentro de ocho ó diez meses, que es el plazo probable para la construcción del buque y del edificio. No tiene, en consecuencia, urgencia su estudio. Pero es un antecedente útil para la contratación de varios técnicos y auxiliares que deben traerse de inmediato y de cuyo asunto no podría ocuparse el Director del Instituto sin una ley que establezca los nuevos empleos.

Acompaña el Poder Ejecutivo dos memorias de la Dirección del Instituto y una nota de la Dirección de Arquitectura.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto en la convocatoria extraordinaria y aprovecha la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 14 de 1912.

(Carpeta 1168|912).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárense incluídas en las planillas del Instituto de Pesca las siguientes partidas:

1 Secretario estenógrafo	$	1.200
1 Traductor y bibliotecario......	"	1.200
	$	2.400
1 Ayudante para la División de investigaciones científicas...	$	3.000
1 Ayudante	"	1.800
1 Peón de Laboratorio	"	900
	$	5.700
1 Jefe de División de Pesca...	$	3.500
1 Ayudante	"	2.000
2 Peones	"	840
Gastos	"	1.200
	$	7.540
1 Jefe de División de Piscicultura	$	3.500
1 Ayudante	"	2.000
1 Idem	"	1.800
2 Peones	"	840
Gastos	"	900
	$	9.040
	$	24.680

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá realizar el complemento de obras del Instituto de Pesca en Punta del Este, por secciones y á medida que lo aconsejen las necesidades del servicio, hasta la cantidad suplementaria de ciento diez mil pesos ($ 110.000.00).

EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Canelones—Expediente de la Comisión Auxiliar de San Ramón solicitando el libro padrón de los terrenos pertenecientes á la planta urbana de ese pueblo.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Expediente de Duviges Calleros solicitando escrituración de cuatro solares en Santa Lucía.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Expediente de Alfonso González Vizcaino sobre escrituración del solar 3, manzana 42 de Las Piedras, y de Eugenio Ruiz Zorrilla, escrituración del solar 4, manzana 24 de Las Piedras, y donación de solares por don Manuel Guerrero á Eugenio Ruiz Zorrilla.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Expediente de José Pietro sobre escrituración de un solar.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de Nicolás Nadeo solicitando el solar 6, manzana 117.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Expediente de Francisco Aguirre y Clau[illegible]no Leites sobre posesión de la chacra número 265.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Expediente de Oreste Picciottano denunciando la chacra número 68 y solicitando su posesión.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Expediente de Rosendo Guías solicitando la chacra 353.

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Expediente de Manuel Ramón López solicitando escrituración de un terreno.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente de José E. Morelli solicitando en posesión la chacra número 69 del ejido de esa villa, y de Isidoro Lisboa solicitando título de propiedad de una chacra y de María C. Rodríguez de Sarachou y otro de Aniceto Lafuente sobre cesión de solares.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Expediente de Saturno Escanellas denunciando y solicitando en compra un terreno fiscal.

—A la Intendencia Municipal del Durazno—Expediente de la sucesión Viana sobre donación de un campo para ser distribuído en solares y chacras.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Expediente de Elvia González sobre posesión del solar número 7, manzana 295.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Expediente de José Cecilio Rodríguez denunciando unas sobras de terreno.

—A la Intendencia Municipal de San José—Expediente de Manuel Egusquiza solicitando antecedentes relativos á la denuncia de Serapio Martínez, y escrituración de la chacra 5, de la 4.a fracción del ejido, á favor de Angel Chiolini, y otro de A. Chiolini contra Teresa Molinari.

—A la Intendencia Municipal de Canelones — Expediente de Teodoro Olivera, queja contra la Junta por reconocimiento de un terreno del cual es dueño.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expediente de José Sabia solicitando escrituración de un solar de la manzana número 168.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de Evaristo Cortinas solicitando el solar número 3, manzana 150, cuartel 4.o.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de doña Juana O. de Aguirre solicitando título de propiedad del solar número 3 de la manzana 43.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente de Federico E. Acosta y Lara solicitando el solar número 3 de la manzana 37 de esa villa.

—A la Intendencia Municipal de Minas—Expediente del "Club Fomento" relativo á usufructo de terrenos para exposiciones ganaderas en ese Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Colo-

nia—Expediente de Federico Paullier sobre arrendamiento de una cantera de las del Cerro de las Vacas, de ese municipio.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Expediente de Vicente Novoa sobre faja de terreno entre su propiedad y la bahía de Maldonado, otro de Silvestre Ubeses y Francisco Durá solicitando terreno para explotación de materiales de tierra romana.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado comunicando que el señor Carlos Búrmester ha subdividido en solares una parcela ubicada en la costa de ese puerto, y que los señores Piria, Evaristo Herrera y Salvador Palla, en el pueblo José Ignacio, han vendido solares sin intervenir con la Intendencia.

—Al señor Fiscal de Gobierno—Antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Flores sobre cargos hechos por la Junta al edil Manuel M. Romay.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo al proyecto de edificio destinado al mercado de San Eugenio.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota del Consejo de la Asistencia Pública Nacional comunicando dar cuenta en breve del expedientillo relativo á la construcción de cerco y vereda en una propiedad de esa institución, sita en la calle Porongos.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 0.30 por concepto de impuesto de timbres.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Minas solicitando se envíe á esa ciudad el personal técnico para practicar estudios relativos á la construcción de un puente en el Paso del Campamento del arroyo San Francisco, pues la Inspección Técnica Departamental no puede hacerlos por tener demasiados asuntos que atender.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Escrito del señor José María Cairo solicitando de la Junta Económico - Administrativa de la Capital antecedentes relativos al permiso para cercar un terreno en la intercepción de las calles Orillas del Plata, República y Justicia y que se inicie el juicio de expropiación correspondiente.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Colonia adjuntando recibo de la Sucursal del Banco de la República por la suma de $ 76.60, importe del impuesto adicional de guías.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—Escrito del oficial 1.o de la Jefatura Política de Canelones pidiendo liquidación de haberes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la escrituración de la propiedad de la subcomisaría de Aiguá (Maldonado).

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura Política de Minas solicitando fondos para reparaciones de la línea telefónica.

—Al Consejo de Protección de Menores —Nota de ese Consejo solicitando vigilancia en la Escuela E. de Suárez.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Cuenta del escribano Dufrechou por honorarios, etc.

—A la Jefatura Política de Florida—Su nota solicitando autorización para invertir dinero en compra de forrajes.

—A archivar — Sumario instruído al subcomisario de la 4.a sección de Soriano. Nota de la Dirección de Correos y Telégrafos comunicando la terminación de los trabajos de instalación de una red telefónica entre la Jefatura Política de Río Negro y la comisaría de Nuevo Berlín.

—Se manda avisar á las Jefaturas Políticas de Río Negro, Minas y Maldonado las sumas de que pueden disponer para la adquisición de forrajes.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Minas relacionada con la licencia del oficial 1.o.

—A la Fiscalía de Policías—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo publicaciones sobre organización y reglamentación de policías en la República.

—A la Dirección de Avaluaciones—Antecedentes relacionados con la expropiación de un terreno propiedad del señor Musso.

—Se manda tener presente—Nota del "Diario Oficial" sobre cobro de suscripciones.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Su nota declarando urgente la realización del proyecto de composturas en el arroyo Aguila en el camino nacional.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Su nota declarando urgente la realización de las reparaciones en el camino vecinal que de la Media Agua conduce al Bizcocho.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Su nota declarando de urgente necesidad la construcción de un pequiño pontón sobre el arroyito Ataque.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas los nombramientos de Tenientes Alcaldes efectuados por la Excma. Alta Corte de Justicia para diversas secciones de los Departamentos de Salto, Florida, Maldonado y Durazno.

La Secretaría

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 4 del corriente mes.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, agradeciendo el envío de las obras remitidas por este Ministerio para la Biblioteca de ese Cuerpo.

—Se publica un estado elevado por la División de Ganadería, relativo al estado general, valor y plagas de los campos y haciendas durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Se acusa recibo agradeciendo la nota de la Sociedad Fomento de Lascano invitando al señor Ministro para el acto inaugural de la Exposición-feria Ganadera que proyecta realizar esa Corporación.

—Se acusa recibo agradeciendo á la Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí la invitación hecha al señor Ministro para concurrir al acto inaugural del torneo á realizarse en esa localidad.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas" acusando recibo á la de este Ministerio por la cual se acompañaban los ejemplares de las actas del Congreso S. Humanitario de Protección á los Animales efectuado en Turín y enviado por nuestra Legación en Italia.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—A informe pasan los antecedentes relativos á una consulta que han hecho las autoridades universitarias respecto al examen de ingreso á esa escuela.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la que acompaña volúmenes del Boletín del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Italia, titulado "Atti e notizie per l'industria e agricultura ed il comercio" y el número 1, año 1912 del Boletín "Relazioni e studi scientifici e tecnici", publicado por el citado Ministerio.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á las publicaciones á que se refiere la anotación que precede.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Donde se encuentran sus antecedentes, pasa una nota de la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas" ampliando su denuncia relativa á la forma de transporte de aves por el Ferrocarril Central del Uruguay.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos á la venta en remate público de 209 pilas secas agotadas para que vierta el importe de la venta en la caja de la misma bajo el rubro "Rentas Eventuales" y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando lo resuelto en los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Vuelven los antecedentes relativos á la venta en remate público de algunos aparatos de gas y electricidad depositados en esa repartición y que no tienen aplicación, se resuelve vertir el importe de la venta en la caja de la misma bajo el rubro "Rentas Eventuales" y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Nota comunicando la resolución á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General del Estado—Nota de nuestro Consulado General en Nueva York acompañando un detalle del movimiento de fondos con motivo de la gestión del señor Loubkov relativa á emigración de rusos al Uruguay.

—Contaduría General del Estado—Nota de nuestro Consulado en Nueva York acompañando los comprobantes de la inversión de la suma á que se refiere la anotación que precede.

—Concédese la licencia que por el término de un mes solicita el veterinario de la Sección Fábricas y Saladeros de la División de Ganadería, doctor José R. Morales y á sus efectos pasan los antecedentes á la citada repartición.

—Concédese la vista que solicitan los señores Hijos de José Pascual, de los antecedentes relativos á su propuesta de venta de un vapor con destino al Correo.

—División de Ganadería—Solicitud del señor M. de Medina pidiendo se autorice la entrada al país de cuatro equinos procedentes del Havre.

—Se manda tener presente la nota del Ministerio de Instrucción Pública comunicando el cambio del horario de la Secretaría del mismo.

—Oficina de Exposiciones—A informe pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con el pedido formulado por la Dirección del Instituto Metereológico pidiendo que el fotógrafo de esa repartición saque fotografías de unos planos de navegación que ha hecho la citada oficina.

—Cámara de Comercio — Informados por la Oficina de Exposiciones vuelven los antecedentes relativos á su comunicación con la cual acompaña un folleto de "El Bureau of Commerce é Industries Ltd.", de Londres, pidiendo que el Uruguay se haga representar en el Museo Comercial Permanente que proyecta fundar con el apoyo y ayuda de las Repúblicas del Sud y Centro América.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos al plan formulado por la Dirección del Vivero y Semillero Nacional de

Toledo, relativo á cubrir de arboleda la Isla Gorriti en Maldonado.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Escrito del señor Félix Revello pidiendo se modifiquen los límites dentro del perímetro de 300 hectáreas de la fracción señalada en los planos de los campos de Artigas con el número 4.

—Ministerio de Obras Públicas—Para la resolución que corresponda pasan los antecedentes relativos al escrito del señor Félix Revello sobre alambrado de la fracción número 4 que le ha entregado el Gobierno en los campos de Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, se remite una nota del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando 30.000 kilos de carbón.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Intendencia Municipal de Maldonado solicitando se abone el importe de la casilla construída en la barra del arroyo Maldonado para habitación del balsero.

—A la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente se remite una nota del vapor "Oyarvide" adjuntando la planilla de su presupuesto correspondiente al mes de Octubre de 1912.

—Se dicta resolución en el escrito presentado por don Alfonso Baset, contratista de los galpones que se construyen en la Estación Agronómica de Paysandú, solicitando recepción definitiva de dichas obras y su pago correspondiente.

—A la Dirección de Topografía se remite una nota del Juzgado Letrado Departamental de Rivera adjuntando el expediente caratulado "Ignacio Pereyra Leite, mensura, deslinde, etc.".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil solicitando se liquiden las compensaciones por el mes de Octubre corriente asignadas á los señores oficiales que figuran como ayudantes en la Sección Geodesia á cargo del señor P. Gros.

—Se pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre obstrucción por parte de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de una calle que desde Cosmopolita conduce al Sauce (Colonia).

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite la solicitud número 1 de la The Pan American Transcontinental Railway Company sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se remite el expediente iniciado por el señor Juan Gaggioni solicitando devolución de derechos de los materiales empleados en la construcción de la lancha "Uruguay" número 820.

—Se remite á sus efectos á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre colocación de 25 celosias en el edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

—Al Ministerio de Industrias se remite la solicitud número 29.a de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo sobre despacho de materiales.

—eS remiten al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relacionados con la construcción del edificio escolar en Pocitos.

—A sus efectos se remite á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una nota de don Héctor Scavino solicitando pesos 25.00 para efectuar una inspección en el edificio escolar del pasaje denominado "Arroyo Mero", Departamento de Flores.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando sean depositados en la Dirección de Contabilidad y Tesorería pesos 6.000.00, para dar comienzo á la obra "edificio para comisaría de la 12.a sección de Durazno".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, informada por la Dirección de Hidrografía, pasa la nota referente á "Aviso á los Navegantes" número 7.

—Al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda se remite la nota de la Dirección de Arquitectura referente á la terminación de las obras de la Jefatura de Canelones.

La Secretaría.

POLICÍAS DE CAMPAÑA

INTEGRIDAD NUMÉRICA DEL PERSONAL DE SERVICIO.—PAGO DE PRESENTE

Circular.

Montevideo, Octubre 29 de 1912.

Al señor Jefe Político de.......

V. S. se habrá enterado de la resolución gubernativa de fecha 28 del corriente, recaída en el sumario instruído en la Jefatura Política de Río Negro, la cual ha sido publicada en el número 2079 del "Diario Oficial".

Las medidas que el Poder Ejecutivo ha adoptado en ese caso especial, hubieran llegado hasta darle intervención á la justicia criminal, si no fuera que el sumario instruído no ha podido poner en claro la participación activa que los funcionarios declarados cesantes han podido tener en la comprobación del hecho relativo á la existencia de guardias civiles supuestos en varias comisarías de aquel Departamento.

El Gobierno considera que sólo se trata de un caso excepcional, y que, por consiguiente, en ninguno de los otros Departamentos de la República á las Jefaturas Políticas se les podrá imputar un hecho de tanta gravedad como el referido.

La existencia de supuestos es mucho más que una inmoralidad, que una corruptela administrativa: és un delito, porque se hace figurar prestando servicios á personas supuestas, con el fin manifiesto de apropiarse la asignación presupuestada para la plaza efectiva, traicionando así la confianza que el Estado deposita en sus funcionarios, con la comisión de fraudes que rebajan tanto al que los comete como al que los tolera ó silencia.

No hay obediencia debida cuando se trata de órdenes recibidas para realizar actos ilícitos; por el contrario, en esos casos la resistencia á los mandatos de los superiores está plenamente justificada por razones de moralidad administrativa evidente, y por el respeto que se debe á la ley que rige el funcionamiento del servicio, inspirada siempre en razones superiores de interés público colectivo.

En consecuencia, recomiendo á V. S. que preste especial atención para evitar que llegue á figurar en esa Repartición Policial personal supuesto, haciendo saber á los funcionarios de su dependencia la obligación que tienen, no sólo de no permitirlo, sino también de denunciarlo en todos los casos, ya sea á sus superiores inmediatos, ya directamente á este Ministerio, bajo apercibimiento de adoptarse las medidas que correspondieran con los autores, cómplices y encubridores del fraude delictuoso.

En cumplimiento de lo prescripto en la segunda advertencia de la circular ministerial de 17 de Agosto de 1908 sobre pago de presente al personal de todas las secciones policiales, debe hacerlo efectivo mensualmente, cumpliéndose por los funcionarios comisionados y por esa Jefatura con lo dispuesto en la circular de 31 de Octubre de 1908 sobre obligación de dar cuenta de los resultados obtenidos por los primeros en cada caso.

Saluda al señor Jefe con su mayor consideración.

José Serrato.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

LIQUIDACIÓN DE RENTAS, PRACTICADA EN OCTUBRE DE 1912

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Noviembre 2 de 1912.

(Número 520).

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Octubre último.

Como se impondrá V. E. la referida liquidación ha alcanzado á $ 1.430.978,84 cts., superando en la cantidad de $ 247.034,77 centésimos á la renta producida en igual mes del año anterior, como se demuestra á continuación:

Octubre de 1912	**$**	**1.430.978 84**
Octubre de 1911	**»**	**1.183.944 07**
Más en Octubre de 1912	**$**	**247.034 77**

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Miuisterio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1912.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

Serrato.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Octubre de 1912

Importación		
Derecho General	$	1.250.640 04
Exportación		
Derecho General	»	44.493 79
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje é importación	»	18.758 01
Idíd de reembarco y guías	»	2.087 —
Total	$	1.315.978 84

Montevideo, Octubre 31 de 1912.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$	1.315.978 84
Receptorías (aprox.)	»	115.000 —
	$	1.430.978 84

Conforme:

Eduardo Vázquez (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

CAMPOS Y GANADOS

CUADRO INFORMATIVO CORRESPON

División de Ganadería.

Montevideo, Octubre 30 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo.

Excmo. señor:

Cúmpleme elevar á ese Ministerio el cuadro mensual relativo al estado general, valor y plagas de los campos y hacien
Saluda á V. E. muy atentamente.

Pedro Oneto y Viana, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Enterado, publíquese.

DIVISION DE

INFORMES MENSUALES REMITIDOS POR LAS JEFATURAS POLÍTICAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE

	Artigas	Salto	Rivera	Paysandú	Tacuarembó	Río Negro	Durazno
1. Estado general de los campos	Bueno	Bueno	La Jefatura de Rivera no envió los datos	La Jefatura de Paysandú no envió los datos	Bueno	Bueno	Bueno
2. Estado general de las haciendas vacunas	Bueno	Bueno			Regular	Bueno	Bueno
3. Estado general de las haciendas ovinas	Bueno	Bueno			Regular	Bueno	Bueno
4. Estado general de las haciendas yeguarizas	Bueno	Regular			Bueno	Bueno	Bueno
5. Valor de los campos	Tendencia á suba	Fijo			Tendencia á suba	Fijo	Fijo
6. Valor del ganado vacuno	En suba	Fijo			En suba	Tendencia á suba	Tendencia á suba
7. Valor del ganado ovino	En suba	Fijo			Fijo	Tendencia á suba	Fijo
8. Valor del ganado yeguarizo	En suba	Fijo			Fijo	Tendencia á suba	Escasez de operaciones
9. Lluvias	Lo necesario	Lo necesario			Lo necesario	Sequía	Sequía
10. Plagas que existen en los campos	No hay	No hay			No hay	No hay	No hay
11. Enfermedades ó plagas del ganado	No hay	No hay			Sarna	No hay	No hay
12. Otras novedades sobre ganadería	No hay	No hay			No hay	No hay	No hay

Montevideo, Octubre de 1912.

DE LA REPÚBLICA

DIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1912

(Número 1230).

das vacunas, ovinas y yeguarizas, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

T. Visaires, Subdirector.

Montevideo, Noviembre 5 de 1912.

ACEVEDO.

GANADERIA

PRÓXIMO PASADO, DE ACUERDO CON LOS FORMULARIOS QUE LES HA ENVIADO ESTA DIVISIÓN

Cerro Largo	Treinta y Tres	Soriano	Colonia	San José	Flores	Florida	Minas	Rocha	Maldonado	Canelones	Montevideo
Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno
Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno
Bueno	Malo	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno
Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Bueno	Bueno	Bueno
Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	En suba	En suba	En suba
Tendencia á suba	Tendencia á suba	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	En suba	Fijo	En suba	Tendencia á suba	En suba	En suba	Fijo
Fijo	Tendencia á suba	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	Tendencia á suba	Fijo	En suba	Fijo	En suba	En suba	Fijo
Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo	En suba	Fijo	Fijo	Fijo	Fijo
Sequía	Lo necesario	Sequía	Lo necesario	Lo necesario	Sequía	Regular	Sequía	Sequía	Lo necesario	Lo necesario	Lo necesario
No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	Abrojo grande	No hay	No hay
No hay	Sarna	Sarna y aftosa	Sarna y aftosa	No hay	Sarna	No hay	No hay	No hay	Sarna	No hay	No hay
No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Noviembre de 1912

Trámite—Quince providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Una causa por homicidio, recurso de casación. cinco resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez L. Departamental de Tacuarembó solicita dirección para un exhorto que pasa á las autoridades de Santa Ana do Livramento en una causa por agresión. El Juez del Crimen de 1.er turno remite el estado del movimiento habido en las oficinas durante el mes de Octubre y la relación de las consignaciones judiciales practicadas en la Oficina de Crédito Público. El penado Victorio Melgarejo y Nicoletti pide su libertad condicional. Comunicaciones del Ministerio de Instrucción Pública y de las Jefaturas Políticas de Colonia y Canelones respecto de la libertad condicional otorgada á los penados Ramón Santana, Telésforo Sánchez y Luis Guidini.

Expedientes entrados—Administrativos, 6; en consulta, 4; á estudio, 5; legalizaciones, 7; relaciones quincenales, 64; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18; oficios librados, 25.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Pedro Ansaldi, auxiliatoria de pobreza. Lázaro Pérez y otros con Manuel Eguzquiza. Ramón Porcibe con Evacio Bariolo. Suc. de Pedro José Beloqui. Santiago Balestra con la Empresa de Tranvías "La Comercial de Montevideo". María Passo de Larraya con Lindolfo Larraya.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Vicente Siqueira, auxiliatoria. Trabucati con Miguel Lapeyre. Test. de Ana González de Curbelo. Antonio Faustino Teixeira. Un sumario por el delito de homicidio.

Definitivas — Gerardo Belleza con el Fisco. Un sumario por incendio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 5

Trámite — Suc. José Díaz. Deolinda Correa de Barrios con la Empresa La Comercial. Concurso Alberto Silva. Antecedentes relativos á la menor Dolores González. Francisco Santullo Rodríguez con Estefanía Collazo. Tilda Visalli, solicita se nombre tutor al menor Alejandro Lorente. Victoria Fernández con Saturnino Fernández, incidente Enrique Moratorio. Antecedentes relativos al menor Longino Rodríguez. Suc. Ovidio Cáceres. Luis Geille, información. Test. Manuel D. Mieres. Antecedentes relativos al incapaz Pastor García. Intestado Juan Ibarra. Oficio de la Oficina de Crédito Público, referente á depósitos judiciales verificados en el mes de Octubre. Test. Manuel Reboledo. Suc. Alberto Demaría. Antecedentes relativos al menor Juan Mazza. Vicente Pera con Carlos Aguiar, terc. Agustín Avelleyra. Intestado Lorenzo Pastorino. José Mazzuco con Carmen Melitón. Incapaz Basilio Compalan. Antecedentes relativos á la menor Juana Rodríguez. Dolores Pose de Ures. Sergio A. González con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Suc. V. Cuello. Menor Plácido Fajo.

Interlocutorias — Ladislao Palomeque con Joaquín Ces. Manuel Fariña con Adolfo Bresler. María Luisa Ximeno de Rodríguez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite—Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. María Salgueiro de García contra la Cervecería Montevideana. Test. Inocencia Correa de de los Santos. Tomás Viana con Ramón de las Carreras. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Suc. María Podestá de Gandolfo. Manuela Cuinat de Alvarez y otros. María Luisa, Juan Franco de Ridhero, Inocencia Muiños. Suc. Domingo Piffaretti. Carmelo Mondillo con Gerardo Zito. Suc. Isidro Telechea. Elvira Parodi de Tálice con Julia Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca. Suc. Amanda García de Roquero. Manuel Gómez López contra la Empresa Constructora del Ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres. Suc. Otelo Isabelino García. Luis Díaz de Souza. Pedro Colli contra la Empresa del Ferrocarril del Uruguay. Suc. Teresa Drago de Suárez. Cayetano G. Cánepa. Suc. Ladislao Souza. Malvina Bengochea de Arbifeuille. Suc. Juan José Rodríguez. Suc. Luis Larruina. Suc. Isolina Illa de Eastman. Josefa González. Suc. Manuel Balcarcel. Suc. Carmen Garré de Linari. Angela María Greco. Suc. Joaquín Martins. Dolores Morgades viuda de Fernández, interesados á costas. Suc. Santina Ferrando de Beragnio. Suc. José Charono ó Chiaroni. José C. Sánchez con Suc. Alberto Caravia. Suc. Duilio Berretta. Suc. Josefina Labandera de Maciel. Test. Juan Perfecto Giot.

Interlocutorias — Francisco Rodríguez con Héctor Lapido. José Pérez con suc. Gustavo Gandulfo. Pedro Gordillo con Manuel Pérez. Suc. Juana Fernández de de Luis. Sucs. Manuel Sineiro y María Camejo de Sineiro. Suc. Carmen Matto de García. Rafael Sánchez con Ruarez y Cía. Suc. Erminio Fraquelli.

Definitivas—Suc. Magdalena Tabasci de Mazzina.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 5

Trámite—Nicasia Yarza de González. Suc. Maximina Alonso de Paredes, venia. Emelina Paz de Callerisa y otra, venia. Alcántaro Sánchez por su menor hija, venia. Irene Calatayud de Flangini. Sucesión. Margarita Calandria de Fasciola. Sucesión José Terra, conc. vol. Alfredo Santarelli, suc. Rufina Tort de Pérez, suc. Santiago Dassori, test. Josefa Vica de Frugone, incapacidad. Dolores Catalá, sucesión. Rosa Refrán de Postiglione, suc. Manuel Correa, suc. Juan Luis Irigaray, suc. Movimiento administrativo: Juan Sauleda, suc. Juan Morando, test. José María Peñalva, suc. Eloy Bangueses contra la test. de José López Saralegui, cobro de pesos. Lino Piedra Cueva, test. María Magdalena Bilbao de Díaz, suc. Francisco Caldeyro y Comesaña, test. Fortunata Mundo de Fuentes, suc. La suc. de Lino Piedra Cueva contra Roberto Costa Ferrer, ejecución de hipoteca. José María Esquibel, suc. Juan Bautista Santero, test. y suc. de Catalina Rochia de Santero. Luis Brandi contra Inocencio y José P. Ferrari, ejecución de hipoteca. Félix Revello contra la suc. de Carlos Lecueder, reivindicación, inc. sobre pérdida y reconstrucción de los autos principales. Israel de Brun, suc. inc. sobre cobro de honorarios. Apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. José Castro Villamarín y José Rodríguez contra Augusto ó Agusto Gallut, sus sucesores ó causahabientes, prescripción. María Cesárea Gonçálvez de Velázquez contra Braulia Pereira de Silveira. Francisca Costa de Piransola y otros, reivindicación. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno referente á la suc. de Francisco Figueroa. Alejo Laurie, suc. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno librado en el sumario iniciado por homicidio de Dolores Catalá.

Definitivas — Rosa Sofía Rocetti de Schinca, venia. Rosa Lentora de Nougreres, venia. José G. Lete, segunda copia, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Tomás Silva, denuncia de sobras fiscales. Junta Económico-Administrativa de la Capital con José Shaw. Dirección General de Aduanas con Narciso Caprario. El Estado con Martín Frontera. Teresa Amorim de Carvalho, denuncia terrenos fiscales en el Salto. Bartolomé T. Carlevaro con el Fisco, inc. Francisco del Campo. Pedro Correa Quiñones contra la Compañía de Seguros La Alianza, impedimento Andrés Sanguinetti en autos Junta con Josefina Márquez de Carcao. Francisco Piria y Cleofe C. González. Alberto Márquez y Andrés Passolini. La Sociedad Unión Mercantil con Guido Severi, impedimento el Fisco con José Ramón Pino y otro. Dirección General de Aduanas con Reguscí y Vulminot. Ladislao Rubio y Carmen Durán de Rubio solicitan declaración fiscal. Francisco Vicente Pérez solicita declaración fiscal. El Fisco con Félix Brum. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por expropiación para el ramal á Rivera. Dolores Martins de Contreiras y suc. Contreiras con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Leoncio Gandós. Dos sumarios por contrabando. Juez Letrado de Cerro Largo en autos Antonio Fernández en queja contra las autoridades aduaneras. Oficina de Crédito Público sobre depósitos judiciales. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Salvador Gómez y otros (3). Test. de José Pugnalin, impedimento.

Nota—Con la concurrencia de las partes y de los doctores Alejo Arocena y Angel Solla, tuvo lugar una audiencia en

autos Junta Económico-Administrativa de la Capital con la sucesión Berrutti.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite — V. Martínez con M. Pita. Revello Hnos. con S. Rolleri. B. Andersen con S. Genovés y otros. Terc. Brito del Pino y otro. Sociedad de Seguros "La Mutua" con A. López Domec. Crispi Hermanos con J. Guilodoro (2). Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con A. Volonté. Relación de Depósitos Judiciales. J. Sommaruga con J. Rivella. J. Peyron con E. Jamar. Marexiano y Cía. con F. Malzone. Sociedad Bally Limitada con L. D. Roverano. Rein y Cía. con F. Corbi. C. Copano con P. y M. Silva. H. Bath, concordato.

Interlocutorias — F. J. González, concordato. M. P. Silveira con J. Betbeder. Rossi y Cía. con J. H. Avila. F. M.-Griego, concurso.

Definitivas — Sociedad de Seguros "La Mutua" con A. López Domec. S. Boranzano Gilio solicitando título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 5

Trámite — Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguay con Pablo Terzaghi. Banco Popular del Uruguay con Enrique J. Reyes. Estapé, Rivera y Cía., varias medidas. Francisco Galino con F. Roura de Pons. Banco de Crédito con Pedro y Joaquín Urrestavizcaya. Sociedad Anónima Molines Harineros del Uruguay con Pablo Terzaghi. Angel Mugrone con Lorenzo Rastelli. Banco de Crédito con Juan y Luis Oyenard. Banco de Crédito con Eugenio Taboada y Alberto Pasquier. Lorenzo González Vázquez con Simón J. Griglio. Banco de Crédito con Angel y Pascual Ciparelli. Jaime Zamijorski con Sam Gordon. Estape, Rivera y Cía., varias medidas. Ildemaro Montecoral con Gabriel C. Alonso. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Domingo Dosio con el Banco Francés. José María Nieto Laborde, corredor y rematador.

Definitivas — Lorenzo Caprio, corredor y rematador. Jacinto R. Méndez Alcain con Natalio Goldbert.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite—Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1620. José Manuel, inscripción. Derossi Constancia y otras, inscripción. Oficio de la Cárcel Preventiva y Correccional. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Du Pré Julio, ciudadanía. Bermúdez Pedro W. con María del Carmen Requena. Exhorto de Treinta y Tres. Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones. Pérez Juana con Manuel Olivera. Respaldisa de Barreiro Ana, incapacidad. Calasa Cristóbal con Felicia Valdéz. Pini Eugenio con Emilio Broghio. Sciutto Carlos contra Enrique Zucca. Rodríguez Luis ó Plácido Marillo, antecedentes. Arias Carmen. Bergero Juana con Ciriaca Canone, terc. Vicente Rivera. Sarasolo Pedro con Pablo Bañales (hijo). Alberto Juan con Aída Plá. Calone Juan, suc. Palacios Moyano María, test. Carratú Diego contra Manuel González. Zenatti Domingo contra Prudencia Cabral. Casterán Idora con Víctor Caser. Vallanino Lázaro con Armanda Siri. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Flores número 1125. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera número 2338. Porta Julio, ciudadanía. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro.

Interlocutorias—Du Pré Julio, ciudadanía. Bermúdez Pedro W. contra María del Carmen Requena.

Definitivas—D. Russo Alberto, ciudadanía. Rodríguez José Benito, ciudadanía. Martínez Félix y María del Carmen Revuelta, matrimonio "in extremis".

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 4

Trámite — C. Fouvert de Marpont con José Marpont. Germina Wilson con Luis E. G. Roquette. Alonso Leandro y Balbina Arias. Manuel Fernández Rojas con Juan Otteguy. Lorenzo Borgio con Federico Donnelly. Jesús González con Nicasio Villareal. José Beiro, tutela de los menores María y Angélica Aguirre. Manuel Rodríguez, solicitando la entrega de su hija María Esther. Atanasio Seoane con María Donatila Mendoza. José Terra. Camila Menéndez con José Terra. Nicolás Lombardi con Hermenegildo Casulli. Oficio del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Eduardo Lamarque con Raúl F. Berro (2). Angela Bianchi con Guillermo Coelho. Oliveri de Giorello Virginia con Francisco Giménez y Enrique M. Escalante. Saucedo de Silva Bauzá Dolores. Carmen Romano con Salvador Malta. Francisca Gubitosi con Victorio Rinaldi. Campi Isabel con José Bannas. Borras de Puyol Elvira y Jeremías Bianchi.

Interlocutorias — Brígido Soca. Amaya y Estefania Platero.

Reservadas — Dos.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este del Continente.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos moderados del Este al Sur en la costa y parte Norte de la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 448 kilómetros. La nebulosidad aumenta en toda la parte Sur. Las aguas del Río de la Plata se encuentran en la costa Oriental bajo el nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.50.

Temperaturas: normal 17°00, á la intemperie 18°00, máxima 18°30, á la intemperie (sol) 29°60, mínima 13°00, á la intemperie 11°10.

Viento E. S. E., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 km. á las 11 h 15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 9.60, humedad relativa 73.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 11°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 10.38.

Cloro libre por litro, gramos 6.29.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Vientos del S. E. con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Noviembre de 1912

Francisco Pepe, Juan Sardá, Antonio Calvete, Amalio Zabala, Juan Cristophersen, Sucesión C. Guerra, Alberto Peixoto, Joaquín Jubín, Enrique Fournier, Elisa C. de Piffaretti, Esteban Elena, María De Cacciatori, Nerolíno Mendoza, Juan Pastorino, Pablo Crosa, José M Fernández, Juan Parrillo, Domingo Barbo, Felipe y A. Bentacur, Ramón Antelo, Manuel Alonso Comesella, Domingo Berrio, C. Gagliardi, Vicente y R. Leggiadro, Egidio Mesenti.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 5 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	72 20
9.400	ídem ídem	72 20
4.700	ídem ídem	72 20
4.700	ídem ídem	72 20
14.100	ídem ídem	72 20
4 700	ídem ídem	72 30
14.100	ídem ídem	72 30
23.500	ídem ídem	72 30
9.400	ídem ídem	72 30
4.700	ídem ídem	72 30
9.400	ídem ídem	72 30
9.400	ídem ídem	72 30

Títulos Hipotecarios serie H

3.500	para 6 de Noviembre . .	96 20

Títulos Hipotecarios serie J

1.000	para el 6 de Noviembre .	95 80
4.000	ídem ídem	96 20

Títulos Hipotecarios serie M

40.000	para fin de mes . . .	96 —
10.000	ídem ídem	96 —
25.000	ídem ídem	96 —
10.000	ídem ídem	96 40
10.000	ídem ídem	96 40
15.000	para 6 de Noviembre .	95 80
30.000	para fin de mes . . .	96 50
4.000	para 6 de Noviembre .	96 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes . . .	72 50
9.400	ídem ídem	72 40
9 400	ídem ídem	72 50
9.400	ídem ídem	72 40
1.410	para 6 de Noviembre .	72 —
14.100	para fin de mes . . .	72 50

Pesos		Por ciento
9.400	ídem ídem	72 50
23.500	ídem ídem	72 40
9.400	ídem ídem	72 40
9.400	ídem ídem	72 40
14.100	ídem ídem	72 50
4.700	ídem ídem	72 50
4.700	ídem ídem	72 50
4.700	ídem ídem	72 50
9.400	ídem ídem	72 40
9.400	ídem ídem	72 40
4.700	ídem ídem	72 40
14.100	ídem ídem	72 30
2.820	para 6 de Noviembre .	72 —
4.700	para fin de mes . . .	72 30
4.700	ídem ídem	72 30
14.100	ídem ídem	72 30
9.400	ídem ídem	72 30
4.700	ídem ídem	72 30

Empréstito de Conversión

4.662 50	para el 7 de Noviembre.	96 50
3.263 75	para 6 de Noviembre .	96 50
18.650	para el 7 de Noviembre.	96 60

Títulos Hipotecarios serie F

8.000	para el 7 de Noviembre.	97 —
10.000	ídem ídem	97 —
10.000	para el 6 de Noviembre.	97 —
5.000	ídem ídem	97 —

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	para el 6 de Noviembre.	96 20
3.000	ídem ídem	96 60
1.000	ídem ídem	96 60

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
1.100	para el 6 de Noviembre.	96 20
30.000	para fin de mes . . .	96 80
30.000	para fin de Diciembre .	97 50
10.000	ídem ídem	97 50
10.000	para fin de mes . . .	96 80
1.000	para el 6 de Noviembre.	96 60

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de mes . . .	96 50
20.000	ídem ídem	96 50
10.000	para fin de Diciembre .	97 30
40.000	para el 6 de Noviembre .	96 50
5.000	para fin de mes . . .	96 80
30.000	para el 6 de Noviembre.	96 50
35.000	ídem ídem	96 80
20.000	ídem ídem	96 80
5.000	ídem ídem	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 6 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8 p. m.

Elkab, alemán, para Punta Arenas, Coral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 7 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 3 p. m.	Central. 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Noviembre de 1912

Constante Ferradas, oriental, 5 meses, Figueroa 117 a.
Antonio Sastrossi, italiano, 42 años, casado, Patria 60.
Vicente Sousl, oriental, 43 años, casado, Duilio 15.
Orestes Cattani, italiano, 33 años, casado, Santa Lucía 80.
Octavia Acosta, oriental, 35 años, soltera, Hospital Maciel.
Andrés Rodríguez, oriental, 16 años, soltero, Buenos Aires 420.
Delfino Coppes, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel García, español, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Santos Aguiar, oriental, 54 años, viudo, Hospital Maciel.
Josefa Bianchi de Bernasconi, suiza, 76 años, viuda, Ejido 42.

CAMARA DE REPRESENTANTES

41.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 5 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.
4—Aplazamiento de la discusión del proyecto sobre marcas y señales para el ganado.

ORDEN DEL DÍA

5—Depuración y complementación del Registro Cívico Permanente. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4.12 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Avegno, Bennzon, Blanco, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez García, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Puppo, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores: Díaz, Martínez Thedy, Samacoitz y Vidal Belo.

Total: 4.

Con licencia, los señores: Giribaldi Hegy, Lagarmilla, Mora Magariños, Pons, Ramasso, Ramón Guerra, Stirling y Varela Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores: Aragón y Etchart, Barbosa, Espalter, García Fuentes, García, Magariños Veira, Muró, Oneto y Viana, Ortiz, Pittaluga, Soca, Travieso y Vidal.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto que aprueba la Convención sobre Policía Veterinaria celebrada con los Gobiernos de la Argentina, Brasil, Chile y Paraguay."

—Repártase.

"La de Hacienda se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre compra de una finca en la ciudad de Buenos Aires para sede de la Legación de la República en la Argentina."

—Repártase.

"El Centro de Bodegueros y Viti-vinicultores presenta una exposición relativa al proyecto de modificaciones á la ley de Vinos."

—A la Comisión de Hacienda.

3—**Señor Rücker**—La Mesa acaba de mandar repartir con todos sus antecedentes, un informe de la Comisión de Hacienda sobre el proyecto de ley que propone se autorice al Poder Ejecutivo para comprar el edificio ubicado en la Avenida Las Heras esquina calle Ayacucho, de la ciudad de Buenos Aires, con destino á sede permanente de la Legación de nuestro país en la República Argentina.

Como oportunamente lo verá la Honorable Cámara, — por consideraciones de orden político, de orden económico y de carácter práctico, la Comisión de Hacienda funda su opinión completamente favorable á la sanción de este proyecto de ley, — pero se cree en el deber de comunicar á la Cámara que en el convenio "ad referendum" sobre las condiciones de este asunto, el propietario de la finca á venderse hizo constar expresamente que sólo podría mantener por su parte las condiciones de precio y forma de pago durante un plazo de dos meses, que vencerá el 27 del corriente mes de Noviembre.

Si como el Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda lo creen, la Cámara sancionara este proyecto de ley, tendría que promediar la consideración y sanción del Honorable Senado.

Estas razones demuestran la urgencia que existe en el caso; por otra parte, los antecedentes de este asunto, que distan mucho de ser extensos, detallan, sin embargo, con toda minuciosidad las condiciones de la negociación; con la simple lectura de esos antecedentes, cualquiera de los señores diputados podrá apreciar en todos sus términos la negociación á que me refiero.

Por estas consideraciones, la Comisión de Hacienda creyó deber encargarme que mocione para que este asunto se trate en general y particular y en primer término, en la sesión del próximo jueves, publicándose de inmediato en el "Diario Oficial" los antecedentes respectivos. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se coloca en la orden del día para la sesión del jueves, en primer término y en ambas discusiones el proyecto á que se ha referido el señor diputado Rücker, á nombre de la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Hontou**—La Comisión de Ganadería y Agricultura no pudo ayer, por no estar en número, sino cambiar opiniones respecto á las fórmulas que se enunciaron en la sesión anterior, con respecto al proyecto de Marcas y Señales. Por lo tanto, no está habilitada todavía para proponer á la Cámara una solución.

En tal caso, á nombre de la misma Comisión, formularía moción para que este asunto fuera aplazado hasta la sesión del sábado, colocándose en primer término para continuar la discusión particular.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto hasta la sesión del sábado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—Léase el artículo 1.o del proyecto de Depuración y Complementación del Registro Cívico Permanente.

(Se lee):

"Artículo 1.o La elección de Convención Nacional Constituyente se efectuará con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Registro Cívico y de elecciones generales, en vigor, siempre que no se opongan á lo que se establece en los artículos siguientes."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Registro Cívico se abrirá extraordinariamente en toda la República con motivo de esta elección, á fin de practicar en él las nuevas inscripciones y eliminaciones que procedan, con arreglo á las leyes citadas y lo que se dispone en la presente.

Las inscripciones efectuadas anteriormente sólo quedan canjeadas en cuanto á la circunstacia de que el inscripto sabe leer y escribir.

Todas las demás causas de tachas ó exclusión podrán oponerse ante las Comisiones Calificadoras."

En discusión.

Señor Cachón—Yo he encontrado en esta ley, señor Presidente, la repetición de numerosos preceptos contenidos en las leyes de Registro Cívico y de elecciones que se encuentran en vigencia, y me parece que esa circunstancia no se aviene con los términos del artículo 1.o que acabamos de votar, según el cual expresamente se declaran en vigor todas las leyes relativas á Registro Cívico y á elecciones generales, expresándose simplemente que su vigencia lo será en cuanto no se oponga á lo que se establece en los artículos siguientes.

Por esta razón creo que la repetición inmotivada en esta ley especial de preceptos contenidos en las leyes vigentes, puede constituir un mal.

En el artículo 2.o los preceptos de los incisos 2.o y 3.o no son sino la repetición de lo que está en vigencia.

Si se quisiera dar respecto de estos dos preceptos una forma especial de vigencia, ó una especie de ratificación por el Poder Legislativo, me explicaría yo que se incorporaran á la ley; pero al igual de lo que pasa en estos dos incisos, en artículos posteriores, que he de observar por la misma razón, se repiten, sin que haya ningún motivo, á mi juicio, esas disposiciones á que me he referido de leyes vigentes.

En esas condiciones, puede ocurrir que los que tengan que aplicar esta ley, no muy versados por cierto en materia jurídica, crean que á pesar de los preceptos del artículo 1.o, solo se declaran en vigor las disposiciones repetidas en esta ley; que las otras, en cambio, no rigen, y como decía al principio, no es este el criterio de la ley, sino que expresamente se ha de ocupar en este caso especial de reglamentar los organismos que han de intervenir en la elección de la Constituyente, sin perjuicio de lo ya establecido en las leyes anteriores.

Esta razón fundamental, señor Presidente, de que resulta siempre inconveniente repetir disposiciones en vigor, y

repetirlas haciendo olvido de algunas otras, ya que no todas han de trasladarse á esta ley, me hace pensar que es de todo punto inconveniente que vengan á trasladarse á la nueva ley de elecciones y de Registro Cívico, con motivo de la Constituyente, las disposiciones vigentes, sólo en parte.

Me parece, pues, mucho más prudente que todo lo que esté actualmente legislado se elimine de esta ley.

Puede hacerse una objeción que sería simplemente de forma: que si nosotros despojamos á la ley de estas disposiciones con que viene aconsejada por la Comisión de Legislación, la dejaríamos tan cercenada que el conjunto de sus disposiciones podría agruparse en pocos artículos; pero esta circunstancia, señor Presidente, está lejos de ser un mal. Es un bien grandísimo que no importa sino la repetición de aquel aforismo del Rey Sabio, que establece que "el legislador debe fablar poco é claro".

Indudablemente la ley corta, la ley concisa, la ley clara, está más al alcance de todo el mundo que la ley demasiado extensa ó complicada en su mecanismo, y no debemos olvidar un solo instante, señor Presidente, que los elementos componentes de los organismos inferiores que han de intervenir en la aplicación de esta ley no tienen la bastante preparación en materia jurídica como para discernir estas cuestiones que aparecen á la vista de quien quiera que piense un instante sobre ellas.

Por esta circunstancia, señor Presidente, propongo que en el artículo 2.o se supriman los dos últimos incisos en atención, como lo he expresado, á que no importan otra cosa que la repetición de artículos vigentes de las leyes actuales.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cachón?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Puppo — Efectivamente es cierto lo que manifiesta el señor diputado Cachón, al decir que en esta ley hay disposiciones de la ley de 3 de Enero de 1910.

Esta observación la hice yo en la Comisión de Legislación, y la Comisión estaba conforme en que se suprimieran de este proyecto las disposiciones repetidas.

Pero llamados á su seno los autores de la ley, insistieron en que era conveniente la repetición de esas disposiciones, y que era conveniente, porque son las disposiciones fundamentales de este proyecto. Entre ellas está la que se refiere al domicilio electoral, que es uno de los preceptos más serios de esta ley.

No creo, como el doctor Cachón, que pueda dar lugar á confusiones la repetición de esas disposiciones, porque son de fácil comprensión y completamente claras.

El objeto de incluir en esta ley disposiciones de la ley de 3 de Enero de 1910 ha sido, como se dice en el informe, hacerlas conocer mejor: ese ha sido el motivo fundamental que ha tenido en cuenta la Comisión de Legislación.

Estas son las razones, señor Presidente, que ha tenido la Comisión para informar en este sentido.

He terminado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Los autores del proyecto, de acuerdo también con las manifestaciones del señor miembro informante, insistimos en el mantenimiento de estas disposiciones, porque, sin desconocer la exactitud de las observaciones del doctor Cachón, en cuanto á que ellas no ofrecen novedad, en cambio creemos que tienen importancia práctica, pues se trata de disposiciones que, por razones aducidas en nuestra exposición de motivos, no son suficientemente conocidas en el país, y no tuvieron aplicación, especialmente, en los departamentos del interior. De ahí que hayamos conceptuado de utilidad su reproducción en esta ley.

Y los peligros que apunta el doctor Cachón no existen, desde que expresamente se dice que, en todo lo que no innova esta ley quedan en vigor las disposiciones anteriores.

Por estas razones, de acuerdo con la Comisión de Legislación, insistimos en que se vote el artículo 2.o, tal como ha sido proyectado y aceptado por la Comisión.

Señor Presidente—Se va á votar: primero el artículo tal cual lo proponen la Comisión y los autores del proyecto; y después, en caso de no ser aceptado, la modificación que propone el doctor Cachón.

Si se aprueba el artículo 2.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o A efecto de presidir todas las operaciones de complementación y depuración del actual Registro Cívico, así como las de formación del Registro complementario que determina el artículo 20 de esta ley y las ulteriores de la elección y escrutinio de Convencionales, las actuales Juntas Electorales serán integradas hasta con seis miembros titulares y doce suplentes, pertenecientes á todos los partidos políticos organizados que no tengan actualmente representación en dichas Juntas.

Para llevar á cabo esta integración, las actuales Juntas Electorales se reunirán el primer domingo siguiente á la promulgación de esta ley y dispondrán la publicación de avisos en los tres periódicos de mayor circulación de cada departamento, por el término de ocho días, invitando á los partidos políticos de la referencia á proponer por escrito, dentro de ese término, sus listas de candidatos titulares y suplentes con el objeto indicado.

Se entiende por partidos políticos organizados aquellos que hayan hecho conocer públicamente la constitución de sus autoridades directivas antes de vencer el término del llamamiento de que habla el inciso anterior, dándose noticia oficial del hecho á las respectivas Juntas Electorales."

En discusión.

Señor Sosa—Cuando se discutió este artículo en la Comisión de Legislación, con asistencia de los autores del proyecto, se manifestó una disidencia de parte de los señores diputados Aragón y Etchart y Ramasso, respecto del último inciso, es decir, del que establece las condiciones que debe reunir un partido político organizado para poder tener representación en las Juntas Electorales á efecto del contralor cívico.

Los señores diputados Aragón y Etchart y Ramasso sostenían que no bastaba establecer que los partidos, para estar representados, deberían ser orgánicos, con autoridades directivas, etc. Que era necesario estatuir también el requisito de la presentación de un gran número de ciudadanos inscriptos—unos quinientos—que representasen una masa eficiente, capaz de acción propia en la vida democrática.

Sin embargo, después de algún tiempo, y hecho ya el informe de la Comisión de Legislación que rechazó en mayoría el propósito de los diputados aludidos, hablando con estos últimos los autores del proyecto, llegaron á una solución transaccional que hacen suya en este momento.

El último inciso,—si el señor Secretario se dignase tomar nota—podría quedar redactado en la siguiente forma: Después de las palabras "inciso anterior", agregar: "dando noticia oficial del hecho á las respectivas Juntas Electorales en nota que deberá ser suscripta por 150 ciudadanos inscriptos en Montevideo, y por 50 en los demás departamentos".

El objeto de esta modificación, es simplemente el de asegurar que los grupos políticos que se presenten á las Juntas Electorales pidiendo integración con sus propios elementos, constituyan en realidad una fuerza cívica apreciable que efectivamente responda, no á simples aspiraciones personales de grupos improvisados, sino á una acción seria de parte de los ciudadanos inscriptos, con voto, por consiguiente.

En muchas partes se establecen estos requisitos con el mismo fin. Desde el momento en que se consigna que sólo una cantidad de 150 inscriptos en Montevideo y de 50 en los demás departamentos es necesaria para demostrar la formación real de un partido político, nadie podrá creer que esto propenda en el hecho á obstaculizar la formación de los partidos populares accidentales.

Un partido que no pueda reunir en su departamento 50 inscriptos para acreditar su personería ante la Junta Electoral ó que en Montevideo no pueda reunir 150, en verdad, no puede considerarse un partido político. En cambio, estableciéndose este requisito, evitaremos que agrupaciones personales que responden ó que obedecen solamente á cuestiones de barrios ó de individuos, tengan representación en las Juntas Electorales con el solo propósito de anarquizar sus deliberaciones.

Era lo que quería decir como fundamento de esta modificación al inciso 3.o del artículo 3.o.

Señor Presidente—Léase el inciso con la modificación propuesta por el señor diputado.

(Se lee):

"Se entiende por partidos políticos organizados aquellos que hayan hecho conocer públicamente la constitución de sus autoridades directivas, antes de vencer el término del llamamiento de que habla el inciso anterior, "dando noticia oficial del hecho á las respectivas Juntas Electorales en nota que deberá ser suscripta por 150 ciudadanos inscriptos en Montevideo y por 50 en los demás departamentos".

¿La Comisión acepta la modificación que se propone?

Señor Puppo—La Comisión tenía conocimiento ya de que los doctores Ramasso y Aragón y Etchart iban á proponer en Cámara la enmienda que acaba de proponer el señor diputado Sosa.

La Comisión de Legislación no acepta la proposición del señor Sosa porque cree que es equivocada.

La Comisión entiende que para considerar á una agrupación ó partido político, es necesario tener en cuenta un elemento que ella conceptúa indispensable, y es el siguiente: que tenga autoridad constituída. Para la Comisión de Legislación, repito, este elemento es imprescindible.

Son las autoridades de un partido las que deben comunicar á la Junta Electoral los candidatos que proponen.

Es la Mesa de esa autoridad, son su Presidente y Secretario, y no como indica el señor Sosa, que esos candidatos deben ser propuestos por una nota firmada por 150 ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico.

Señor Sosa—No es eso,—me parece que ha entendido mal.

Los candidatos los comunican las autoridades constituídas, pero para corroborar la existencia de ese partido es que se exige la presentación de los inscriptos en el Registro Cívico. Es independiente una cosa de la otra.

Señor Puppo—Aún siendo así, señor Presidente, la Comisión no acepta, porque considera que, si un partido está organizado y tiene sus autoridades, ese elemento es suficiente.

Estas son, señor Presidente, las razones que tiene la Comisión para no aceptar la enmienda que propone el señor diputado Sosa.

Señor Doria—Desearía que el señor miembro informante ó los autores del proyecto explicaran una duda que me sugiere la lectura del artículo que se ha puesto en debate. Me refiero al caso de que se presenten más de seis partidos á disputar la integración de las Juntas Electorales.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Está previsto en el artículo 4.o, señor diputado.

Señor Doria—El artículo 4.o dice que se proclamarán los que primeramente se hayan presentado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Los seis primeros.

Señor Doria—Y si se presentan más de seis partidos, ¿cómo se establece?

Señor Sosa—Los seis primeros, porque entonces sería cuestión de elevar infinitamente el número.

Señor Doria—Pero no se puede dar preferencia porque se hayan presentado primero, si se presentan todos dentro de los términos que establece la ley.

Señor Sosa—Y ¿qué le va á hacer el señor diputado, si no hay otra solución?

Señor Doria—La solución sería que se diera preferencia al que aporta más capital político.

Señor Sosa—Pero, en realidad, no se podría hacer eso.

Señor Pelayo—Para eso habría que hacer el cómputo de todos los partidos.

Señor Sosa—Habría que contar los elementos de cada partido.

¿Cómo es posible juzgar del prestigio y de la capacidad de los partidos?

Lo único es proceder por orden de presentación; eso es lo más lógico.

Señor Doria—Quiere decir que los que se presenten primero, tienen más derecho.

Señor Sosa—Porque no hay otro medio de resolver la cuestión.

Señor Doria—Me parece arbitraria la forma.

Señor Gómez—Yo no voy á votar, señor Presidente, la modificación que proponen los autores de este proyecto de ley, porque creo que ella, en cierto modo, conspira contra el propósito que nosotros hemos tenido de que concurran con la mayor suma de libertades y facilidades posibles todos los elementos del país á la organización de la Asamblea Constituyente.—(Apoyados).

Hay razones de hecho, señor Presidente, que hacen todavía más atinada mi observación. Algunos de los partidos que están en formación actualmente en el país, no se encontrarán en condiciones de presentar sus candidatos para la integración de las Juntas Electorales.

El Partido Socialista, por ejemplo, que seguramente intervendrá en la formación de la Constituyente, en el momento actual estoy seguro que no puede disponer, en los departamentos del interior de la República, por lo menos, del número de afiliados inscriptos que se exigiría por la indicación del señor diputado Sosa para tener participación en la integración de las Juntas Electorales. Es sabido que este partido está recién, en la actualidad organizando sus fuerzas en los departamentos del interior, y como esta presentación de cincuenta inscriptos en el Registro de cada uno de los departamentos es previa á la apertura de los nuevos registros para hacer las inscripciones, se encontraría, por este hecho, imposibilitado de concurrir á la integración de las Juntas Electorales.

Me parece que esta razón sería bastante para detener á la Cámara antes de que vote la enmienda que proponen los autores del proyecto.

He terminado.

Señor Sosa—Debo empezar por contestar en dos palabras las observaciones que formuló el señor miembro informante respecto al agregado que propongo en nombre de los autores de este proyecto.

El ha dicho que basta exigir que las autoridades del partido que ha de integrar las Juntas Electorales estén constituídas. A mí me parece que eso no basta, señor Presidente.

Todos sabemos con qué facilidad se puede improvisar la Comisión Directiva de un grupo inexistente. Bastaría que 4, ó 5, ó 10 personas se reunieran, para titularse Comisión Directiva ó Comité Ejecutivo de tal ó cual agrupación, aunque ésta no existiese, para que se tuviera, por la ley, aceptándose el proyecto como está, la obligación de dar representación en la Junta Electoral á esos organismos deficientes...

Señor Mendívil—Lo mismo se pueden improvisar partidos accidentales con 50 inscriptos.

Señor Sosa—Ya, cuando se pueda reunir la cantidad de 150 ó de 50 inscriptos, según los casos, será porque en realidad habrá algún trabajo eficaz, promisor por lo menos de una acción amplia. No se obtienen de la noche á la mañana, por el capricho de dos ó tres personas, esas adhesiones.

En cuanto á la observación formulada por el señor diputado Gómez, yo creo que también carece de fundamento.

Será cierto ó no que uno de los partidos que se organizan en el país no dispone en la actualidad de 50 inscriptos en los departamentos para acreditar su personería á los fines de la integración de las Juntas Electorales. Pero, yo digo, señor Presidente, que un partido que no disponga en los departamentos de 50 inscriptos actualmente, antes de abrirse nuevamente el período de inscripción, no merece estar representado en las Juntas Electorales, porque no basta que el señor diputado Gómez crea que en el nuevo período de inscripción tal ó cual partido ha de inscribir adherentes suficientes para poder luchar con los demás partidos. Los partidos no se improvisan en los registros cívicos. Los partidos se pueden formar en la lucha diaria, pero como factores de acción política deben tener un sólido arraigo en los registros cívicos, no de un período, sino de todos los períodos.

Señor Gómez—¿Y cuando recién se está organizando un partido?

Señor Sosa—Cuando recién se está organizando un partido, y no cuenta con capital en los Registros Cívicos, ese partido no puede considerarse con derecho de antemano á posiciones democráticas, porque carece de los elementos capaces precisamente para obtenerlas.

Si ese partido carece de inscriptos, ese partido no puede luchar cívicamente; debe esperar á tenerlos; y el día que los tenga, tendrá el derecho á integrar las Juntas Electorales, como una parte de la soberanía en actividad.

Señor Mendívil—Los partidos que tienen Comisiones Directivas constituídas es porque tienen algún arraigo, porque no se van á improvisar en ocho días.

Señor Sosa—Eso no, porque los partidos empiezan organizándose así: empiezan por nombrar sus Comisiones Directivas para la propaganda, para defender y difundir sus ideas y propósitos, y reclutar adeptos entre los propios inscriptos, y entre los que han de inscribirse más tarde.

Por consiguiente, si uno de esos partidos actualmente tiene sus autoridades constituídas y hace su propaganda en el país, ya debe tener adeptos inscriptos en el Registro Cívico; y por consiguiente, no le puede ser difícil llevar los 50 inscriptos que requiere la modificación que hemos propuesto para acreditar una personería sería ante las Juntas Electorales.

Era lo que quería decir.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Deseo agregar dos palabras á lo que acaba de manifestar el señor diputado Sosa en favor de la enmienda que propusimos á este artículo, y es que esta disposición tiene precedentes en la legislación extranjera, sino para la integración de estos organismos electorales, para la presentación de candidatos.

Señor Puppo—En ese caso, se explica.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pues se explica por la misma razón la integración propuesta.

En países extranjeros, en la legislación belga, por ejemplo, y creo que también en la suiza, para admitir un candidato durante los comicios, es menester que venga prestigiado por un número de inscriptos que varía según la población electoral de cada localidad.

Aquí, por analogía, para dar representación á un partido político en el seno de las Juntas Electorales, se le exige un cierto número de ciudadanos inscriptos que prestigien esa representación... —(Murmullos).

Perfectamente, pero hay interés en que estas integraciones se efectúen seriamente, y como la ley debe dar un criterio para juzgar la personería política de un partido, el criterio que da la ley es que por lo menos tenga 50 ciudadanos adherentes. De lo contrario, se podrían improvisar partidos con 8 ó 10 personas, y á esos partidos la ley entiende que no les debe reconocer personería.

Señor Mendívil—Esos son temores infundados.

Señor Frugoni—Yo deseo manifestar brevemente que no estoy de acuerdo con las declaraciones formuladas por el señor diputado Sosa en apoyo de su modificación.

Ya que el señor diputado Gómez, oponiéndose á esa modificación, citaba el caso del Partido Socialista, yo quiero recurrir á ese mismo caso para demostrale al señor diputado Sosa que está profundamente equivocado cuando pretende juzgar la fuerza cívica y el valor democrático de una agrupación política, estrictamente por el número de inscriptos que forman en sus filas.

Hay que advertir que el Partido Socialista realiza su propaganda entre una gran cantidad de elementos que, si bien constituyen—esto no puede negarlo nadie, señor Presidente—una verdadera fuerza de opinión, no han ejercido, hasta la fecha, sus derechos políticos, ya sea por desidia, ya sea porque no les ha inspirado bastante confianza la organización política del país, ó no se han sentido arrastrados á figurar en las filas de ninguna de las viejas agrupaciones.

Siendo así, se presenta frecuentemente el caso de que el Partido Socialista establece una agrupación, — esto sucede principalmente en los departamentos de campaña—que cuenta, no con cincuenta afiliados, sino con cien y hasta con doscientos, pero de los cuales hay muy pocos, tal vez un número que no llega á cincuenta, que estén inscriptos en el Registro Cívico. Son, sin embargo, ciudadanos que están dispuestos á inscribirse en virtud, precisamente, de la propaganda que el Partido Socialista realiza entre ellos, y porque han encontrado, por fin, un programa de ideas, de reformas y aspiraciones, que llena por completo sus deseos,

y por el cual están resueltos á llevar á cabo todos los esfuerzos democráticos que corresponden á los hombres conscientes en las sociedades modernas.

De modo, que me parece digno de ser tomado en cuenta el caso en el cual fundaba el señor diputado Gómez su observación, por cuanto la exigencia de que el candidato á integrar las Juntas Electorales deba ir solicitado por 50 inscriptos en el Registro Cívico, resulta una exigencia que no contempla, en realidad, la importancia por lo menos moral de los partidos, no ya de los partidos accidentales, sino de partidos como el Partido Socialista, que tiene una vida permanente en la política nacional.

Yo creo, pues, que sería un impedimento grave esa exigencia, para que pudieran estar debidamente representadas en esas corporaciones, agrupaciones políticas de relativa importancia.

Tal vez pudiera encontrarse otra fórmula para impedir los abusos á que se referían los señores autores de esta modificación, introduciendo una variante en la exigencia misma.

Acaso bastaría con establecer que la petición fuera firmada por 50 vecinos de la localidad, sean inscriptos ó no.

Nosotros debemos abrir las puertas de la nueva lucha comicial á todos los elementos, á muchos que no son ciudadanos en la actualidad, pero que lo serán mañana; á muchos extranjeros que se están nacionalizando, que no están inscriptos aún, y que recién estarán en condiciones de poder desempeñar sus derechos cívicos cuando se abra el nuevo Registro para la elección de Constituyente.

Repito que hay agrupaciones socialistas importantes que cuentan con un gran número de afiliados, muchos de los cuales, sin embargo, no están inscriptos aún en el Registro Cívico, pero que lo estarán lo más pronto posible, apenas se les presente la ocasión de hacer valer esos derechos. Son muchos de ellos extranjeros, y muchos de ellos nacionales, que no se han inscripto nunca por un cúmulo de circunstancias, siendo la principal de ellas el hecho de que no les ha sido agradable, hasta el presente, actuar en las filas de nuestros partidos, que se reducían á los bandos tradicionales; pero, surgiendo partidos nuevos, partidos de ideas, partidos de principios, muchos de estos hombres que han desdeñado hasta hoy el ejercicio de sus derechos democráticos, se apresuran á incorporarse á las filas de estos nuevos partidos, pasando recién entonces á inscribirse y á ponerse, por tanto, en las condiciones que el señor diputado exige para que puedan suscribir la indicación de un candidato á integrar las Juntas Electorales.

Por estas razones, yo tampoco voy á votar la modificación del señor diputado Sosa, si bien me doy perfecta cuenta de que convendría ponerse en cierto modo á cubierto de las maniobras, hasta de los mismos partidos de la mayoría, que podrían hacer surgir pequeños grupos para integrar las Juntas Electorales con elementos que respondieran á una sola tendencia, ya que por este mismo artículo se establece que los electores que van á integrar las Juntas Electorales no podrán pasar nunca el número de seis.

De modo que si se presentan á la liza muchos de estos grupos imaginarios, podría resultar que cuatro ó cinco de estos elementos respondieran á la tendencia predominante.

De cualquier modo, es preferible el artículo tal como está, con el peligro apuntado, que con la dificultad creada por la modificación que proponen los señores diputados Sosa y Rodríguez.

He terminado.

Señor Salteráin — Señor Presidente: Aunque yo no soy partidario de la fórmula propuesta por la Comisión, teniendo que optar entre una y otra, me inclino á votar la primera, por considerarla, relativamente, más democrática, y porque la razón del número que se ha dado aquí, á mi juicio, en este caso, no es demostrativa.

Los números que tengo aquí á la vista, y que son de carácter oficial, demuestran que en la XXIV Legislatura, de 91.000 inscriptos que figuran en el Registro Cívico Permanente—¡resultado bien triste!—apenas votó una tercera parte, habiendo departamentos, en algunos de los cuales, apenas votó la quinta parte de los inscriptos. De modo que los números, en este caso, serían contraproducentes.

Por otro lado, yo no veo la razón por qué para constituir un partido se exigen 50 ciudadanos en cada uno de los departamentos y no sesenta. No la veo, ni se ha expresado, ni creo que se pueda exprsar. Y en cuanto á lo que se observa, de que podrían formarse partidos accidentales, para la causa democrática y los verdaderos intereses generales del país, tampoco creo que eso sea un perjuicio.

Si esos partidos accidentales tienen su razón de ser, y se forman y triunfan, ¿por qué no han de triunfar? Tienen tanto derecho los partidos accidentales como los partidos perpetuados que tienen una vida próspera y crónica, diré así.

Por todas estas razones, y teniendo que optar entre una y otra fórmula, señor Presidente, me inclino á la propuesta por la Comisión.

Señor Cachón—Yo, señor Presidente, no voy á optar por una de las dos fórmulas propuestas, sino que voy á votar en contra de todo el artículo 3.o, porque no comprendo ahora, como no he podido comprender nunca, esto que se ha llamado más de una vez las componendas políticas, para dar intervención á partidos desalojados de la lucha cívica, en determinado momento, en los organismos que se formaron con completo abandono de su parte.

Se dice que el prestigio de la obra de la Constituyente requiere la intervención de los demás partidos políticos, exceptuando el Partido Colorado, que es el que constituye actualmente las Juntas Electorales. Yo no pienso así.

Me parece que la obra de la Constituyente hay que juzgarla con entera independencia de la conducta de los partidos, en atención á que la conducta de los partidos no se ha de referir de ninguna manera á la obra de la Constituyente, sino que ha de resultar del momento político actual.

Quiero decir con esto, señor Presidente, que si los partidos políticos en que está dividida la opinión han de ir á la lucha que presupone la elección de Constituyentes, irán con la intervención de sus componentes en las Juntas Electorales y sin ella; porque si optan por ir á la lucha comicial, irán teniendo en cuenta, no una relativa ventaja que se les pueda ofrecer en las Juntas Electorales, sino pensando en su propaganda de futuro dentro de la Asamblea Constituyente misma, y obedeciendo á las tendencias de su programa político.

A mí me ha parecido siempre injusto, señor Presidente, que cuando un partido político triunfa sobre otro, ó triunfa sobre el abandono de otros, no está bien que una ley que se diga inspirada en sabias razones de política venga á desalojar de sus posiciones á quien legítimamente las ha adquirido.

Me parece que hay una razón elemental de justicia, señor Presidente, en que no se proceda jamás en esta forma.

Si esa razón de justicia, que considero indiscutible, pudiera en algún momento dejarse de lado, sería únicamente á condición de que se demostrara la ventaja ó la conveniencia de proceder en otra forma. ¿Y qué ventaja, me preguntaría, podría derivarse, señor Presidente, de la integración de las Juntas Electorales con ciudadanos afiliados á partidos distintos del Colorado? Entiendo que no habría ninguna ventaja.

He indicado hace un instante que la conducta de los partidos políticos actuales respecto de su intervención en la elección de Constituyente, está ya seguramente resuelta. No será capaz la razón de integración de las Juntas Electorales de moverlos á que vayan hacia la Constituyente, bajo el pretexto de ofrecérseles mayor suma de garantías, porque la organización actual que se refiere al Registro Cívico y á las elecciones, que no está variada en absoluto en la ley que estamos discutiendo, ofrece á todos los partidos y á todos los ciudadanos, medios eficaces de fiscalizar completamente, tanto la misión de las altas autoridades en materia electoral, como la de los organismos inferiores.

Es posible, dentro de la ley, establecer la vigilancia absoluta de todos los actos que se refieren al comicio, desde la inscripción hasta la calificación y hasta la elección misma, y eso con absoluta independencia de que en las Juntas Electorales hayan ciudadanos de diferentes partidos, porque la ley, previsoramente á este respecto, ha ofrecido gran cantidad de oportunidades para que los ciudadanos individualmente, y para que los partidos políticos, en conjunto, puedan fiscalizar minuciosamente en todos sus detalles toda la tarea relativa al ejercicio del derecho del voto.

No habiendo, pues, señor Presidente, razones de conveniencia ni razones de necesidad para que resulte mejor la obra de la Constituyente, siendo, por otra parte, completamente injusto el desalojo que vendríamos á hacer por medio de esta ley, de las posiciones alcanzadas por el Partido Colorado, y mediando, además, la circunstancia de que, á mí, íntimamente, me han repugnado siempre los acercamientos políticos con los afiliados á diferentes partidos,— entiendo, señor Presidente, que debe votarse en contra el artículo 3.o propuesto por la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

Señor Puppo— Yo he leído y releído el artículo que propone la Comisión de Legislación, y creo, señor Presidente, firmemente, que esta Comisión no aconseja ninguna componenda política, como dice el doctor Cachón.

Yo, por mi parte, señor Presidente, creo que con este artículo no buscamos prestigiar la Asamblea Constituyente con el concurso de los otros partidos.

Lo que quiere la Comisión de Legislación con este artículo es que se integren las Juntas Electorales para que todos los partidos puedan controlorear y fiscalizar todas las operaciones que realicen estas Juntas: desde el nombramiento de comisiones inscriptoras hasta las ulteriores operaciones.

Dice el doctor Cachón que si esta ley integra las Juntas Electorales con miembros de otros partidos, desaloja de sus posiciones al Partido Colorado.

Me parece, señor Presidente, que hay en esta afirmación del doctor Cachón un evidente error.

La integración se hace sobre la base de las actuales Juntas Electorales, es decir, que no hay desalojo del Partido Colorado en ningún momento.

Por lo demás es una integración completamente accidental.

Es cierto, como dice el doctor Cachón, que la ley de Registro Cívico establece procedimientos ó establece medios para que todos los partidos puedan fiscalizar las operaciones de las Juntas Electorales: establece la actual ley del Registro Cívi-

co que los partidos podrán nombrar sus delegados ante estos organismos; la Comisión de Legislación ha tenido en cuenta lo que establece la ley citada, pero ha creído más conveniente para estas operaciones de contralor integrar las Juntas con miembros de todos los partidos.

Yo creo, señor Presidente, que es conveniente para el mismo Partido Colorado que estas Juntas Electorales se integren con miembros de los otros partidos para que fiscalicen todas las operaciones que puedan realizar estos organismos.

He terminado.

Señor Cachón — Yo quisiera haber oído, señor Presidente, del señor miembro informante, algunas razones más convincentes,—para los demás, porque para mi ya tengo opinión hecha á este respecto,—y como he dicho, no acepto esta clase de enmendaturas al resultado de los comicios. Quiero simplemente llamar la atención de la Honorable Cámara acerca de la exactitud de mis afirmaciones cuando me he referido al desalojo de las posiciones del Partido Colorado, porque habiéndose constituído las Juntas Electorales en los comicios últimos, pretende la ley, suplantándose á la voluntad popular manifestada en esos comicios, introducir dentro de las Juntas Electorales estos seis miembros que no han sido de ninguna manera elegidos por el pueblo.

Yo encuentro, además, señor Presidente, que esta forma en completamente inconveniente. Yo no puedo explicarme cómo al lado de ciudadanos que han sido designados por el voto popular han de poder ocupar en el mismo organismo puestos análogos, individuos designados por los Directorios de los partidos, y por la voluntad del Cuerpo Legislativo que en este caso y en resumen vendría á suplantarse á las voluntades que deben manifestarse por los ciudadanos en el momento oportuno del comicio.

Por estas razones, señor Presidente, yo todavía insisto en que debe eliminarse este artículo, por no ser justo ni conveniente que las Juntas Electorales sean integradas en esta rara forma aconsejada por la Comisión de Legislación.

Nada más tengo que decir, señor Presidente.

Señor Frugoni—El señor diputado Cachón se preguntaba qué conveniencia hay en integrar las Juntas Electorales con miembros designados á última hora por otros partidos.

Yo voy á formular una pregunta un tanto más radical, señor Presidente, y es ¿qué inconveniente hay en proceder á una nueva elección de Juntas Electorales? Porque entre todos los razonamientos expuestos por el señor diputado Cachón—muchos de los cuales ciertamente no comparto—hay uno cuya seriedad no podemos sin duda alguna desconocer—y es que las Juntas Electorales que existen en la actualidad han sido electas por el voto popular: han surgido de una elección.

Nosotros crearíamos un organismo un tanto híbrido añadiendo á estos elementos que han sido designados por el sistema electoral, elementos designados simplemente por las autoridades directivas de los partidos existentes ó de los partidos que pudieran formarse más adelante.

La manera de solucionar esta grave dificultad consiste en proceder á elecciones de Juntas Electorales, ya que estos organismos deben estar, por su constitución, íntimamente relacionados con la función democrática á que se van á dedicar.

Los partidos, al presentarse á la lucha electoral para una nueva Constituyente, tienen el derecho de exigir la mayor cantidad de garantías y al mismo tiempo el reconocimiento de la mayor cantidad de derechos para el establecimiento de estas garantías. Conjuntamente, pues, con la elección de la corporación constituyente—es decir, no precisamente al mismo tiempo, claro está, sino como acto previo y preparatorio—debería procederse á la elección de Juntas Electorales.

De este modo esa dificultad bastante seria señalada por el señor diputado Cachón, quedaría solucionada de una manera radical y por otra parte inmejorable.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ¿Y quién preside esa elección de Juntas Electorales?

Señor Frugoni — Podría presidirla la Cámara.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Si se reconoce que la Cámara—como cuerpo de origen popular—podría presidir esa elección de nuevas Juntas Electorales en todo el país—lo que es un poco difícil prácticamente—debe reconocerse también que la Cámara, tomando en cuenta el hecho notorio de que existen en el país varios partidos políticos, además del Partido Colorado, y que en el caso que nos ocupa se trata de una elección excepcional, como lo será la de la Convención Constituyente, no puede desconocerse que hay verdadera conveniencia en estimular á todos los partidos á que intervengan y controlen todos los procedimientos relativos á la preparación del Registro Cívico que ha de servir para esa elección.

Con la misma lógica que el señor diputado reconoce que el Cuerpo Legislativo puede presidir esa elección de nuevas Juntas Electorales que propone, el Cuerpo Legislativo, que es una corporación de origen popular, puede y debe tomar en consideración los hechos y razonamientos enunciados para acordarles á los partidos políticos, cuya organización es también de origen popular, la representación é intervención que se proyecta, mediante la integración de las Juntas Electorales.

Señor Frugoni—En eso estoy de acuerdo. Lo que yo precisamente quiero es que todos los partidos intervengan en la integración de las Juntas y que lo hagan por el procedimiento mejor. El Cuerpo Legislativo sólo puede intervenir en las resoluciones de las Juntas Electorales por vía de apelación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Pero entonces el señor diputado olvida en qué forma se eligen las Juntas Electorales.

Tiene que haber una corporación que nombre Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, que juzgue de los recursos de tachas, que constituya los Tribunales que han de intervenir en las mismas y decida en las apelaciones. ¿Cuál sería esa corporación? Tiene que ser una autoridad preexistente á la nueva elección que nos propone el señor diputado.

De manera que no puede ser el Cuerpo Legislativo al que no le sería posible actuar eficazmente en todo el país en esas nuevas elecciones; esto es imposible: tienen que ser corporaciones departamentales, y esas corporaciones departamentales deben estar preconstituídas antes del acto de la inscripción misma.

Señor Frugoni — Pero sobre las bases de las corporaciones existentes podría efectuarse una elección de nuevas Juntas Electorales, las cuales entenderían en todo lo relativo á la elección de la Constituyente, y nada más. Y esas nuevas Juntas Electorales serían entonces constituídas por candidatos de todos los partidos que quieran intervenir en la nueva lucha democrática.

No encuentro, señor Presidente, otra solución más completa, que contemple mejor todas las exigencias y que solucione de un modo más acabado la dificultad presentada por el señor diputado Cachón.

Creo que la Comisión informante debía haber estudiado la manera de que se pudiera contar con Juntas Electorales surgidas del voto popular, elegidas previamente para que ellas entendieran en lo relativo á la elección de nueva Asamblea Constituyente.

Era lo que quería manifestar.

Señor Cachón — El señor diputado que empezó interrogando, ¿me iba á interrogar á mí?

Señor Frugoni — Interrogaba á la Comisión informante sobre qué inconveniente había para que se procediera á nueva elección de Juntas Electorales.

Señor Cachón — ¡Ah!...

Señor Puppo — El inconveniente que habría sería el siguiente: Las actuales Juntas Electorales han sido elegidas legalmente por un período establecido por la ley.

Señor Frugoni — Nadie niega la legitimidad; pero sin la intervención de un partido que tal vez va á intervenir en la elección de Constituyente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a).— Porque no ha querido intervenir.

Señor Puppo — No veo ningún motivo serio para que se proceda á nueva elección de Juntas Electorales porque el fin que persigue el señor diputado Frugoni está contemplado con el artículo que propone la Comisión. —(Apoyados).

El doctor Frugoni quiere que todos los partidos intervengan en las operaciones de las Juntas Electorales. Esta ley establece lo mismo que quiere el señor diputado Frugoni.

Me parece, pues, que una nueva elección de Juntas Electorales sería improcedente.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 2.o Vicepresidente).

Señor Cachón — Yo, al preguntar, señor Presidente, al señor diputado Frugoni si me había interrogado á mí, era con el propósito de expresarle que la doctrina que él ha desarrollado en este instante acerca de la constitución de una Junta Electoral y organismos accesorios completamente "ad hoc", para entender en lo relativo á la Reforma de la Constitución, no me parece en absoluto desacertado—y esto que expreso no es en atención á que el mismo señor diputado ha puesto de relieve algunos argumentos de verdadero valor que yo he esbozado, —sino porque efectivamente me parece muy puesto en razón lo que el doctor Frugoni ha dicho; pero como esto no importa adelantar una opinión, en absoluto, entiendo, por mi parte, señor Presidente, que la elección de la Convención Constituyente no es sino una de las tantas manifestaciones relativas al sufragio que ha venido á ocurrir ahora, como pudo ocurrir en cualquier otro determinado período de determinada Junta Electoral y que considero el mismo tiempo, que todo lo que se refiera al ejercicio del derecho del voto y á los hechos preliminares tendientes á la formación y depuración de los Registros, incumbe á las Juntas Electorales, sin que la especialidad del caso, — en cuanto se refiere á la elección de Convención Constituyente, — pueda influir bastante como para excluir de los cometidos ordinarios de las Juntas Electorales, todo lo relativo al asunto en cuestión.

De manera, que, sin que me parezca desacertado, — como lo he empezado por reconocer, — lo que ha dicho el doctor Frugoni, á mi juicio, la función relativa á la preparación de comicios para la Convención Constituyente, debe realizarse con las actuales Juntas Electorales, que han sido elegidas para intervenir en todo lo

relativo al sufragio, y elegidas popularmente, señor Presidente.

Nada más.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo 3.o con excepción del último inciso que ha sido motivo de observación, y para el cual se hará una votación especial.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 3.o tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Se entiende por partidos políticos organizados aquellos que hayan hecho conocer públicamente la constitución de sus autoridades directivas antes de vencer el término del llamamiento de que habla el inciso anterior, dándose noticia oficial del hecho á las respectivas Juntas Electorales."

Léase ahora con la modificación propuesta por el señor diputado Sosa, que la Comisión informante no acepta.

(Se lee):

"Se entiende por partidos políticos organizados aquellos que hayan hecho conocer públicamente la constitución de sus autoridades directivas antes de vencer el término del llamamiento de que habla el inciso anterior, dando noticia oficial del hecho á las respectivas Juntas Electorales en nota que deberá ser suscripta por 150 ciudadanos inscriptos en Montevideo y por 50 en los demás departamentos."

Se va á votar.

Si se aprueba el inciso propuesto por la Comisión; si fuera desechado se votará la enmienda propuesta por los autores del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora el inciso con la enmienda propuesta por el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Vencido el término de los avisos de que habla el artículo anterior, se reunirán el domingo siguiente las Juntas Electorales con el objeto de proceder á su integración, lo que se hará declarando miembros de las Juntas á los candidatos propuestos por los primeros partidos que se hubieren presentado, á razón de un titular y dos suplentes por cada partido. Si se presentaren menos de seis partidos, las Juntas de que se trata se integrarán sólo con un número de miembros igual á los partidos que se hubieren presentado, y no se integrarán si no se presentare partido alguno."

En discusión.

. . . .

La Mesa se permite insistir en la conveniencia que hay de que los señores diputados no abandonen el salón sin cerciorarse por los oficiales de sala de si hay número para votar, porque de otra manera no puede continuarse la discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Integradas las Juntas Electorales, se reunirán el domingo ó día festivo siguiente, para proceder á la elección de las Comisiones inscriptoras y calificadoras.

Esta elección se verificará por el sistema del voto incompleto con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Registro Cívico."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Efectuada la designación de las Comisiones inscriptoras se abrirá extraordinariamente el Registro Cívico para las inscripciones y eliminaciones que legalmente procedan.

Las inscripciones empezarán el primer domingo inmediato á esta designación y continuarán en todos los días festivos y jueves de las diez semanas siguientes.

Estas Comisiones funcionarán de 9 á 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 á 5 1|2 p. m."

En discusión.

Señor Sosa—Tanto el doctor Rodríguez como yo, autores del proyecto, insistimos en que en vez de diez semanas como período de inscripción, según lo establece este artículo 6.o, se abra un período de seis semanas con los jueves y días festivos, como lo establecíamos en el proyecto primitivo.

Consideramos que es absolutamente suficiente el término de seis semanas, incluyendo los jueves y días festivos. Es más de lo que la ley ordinaria de Registro Cívico establece para la apertura de este cada tres años.

Así que ruego á la Mesa haga votar con prelación el artículo del proyecto primitivo, como corresponde por el Reglamento.

Señor Presidente—¿La Comisión mantiene el artículo?

Señor Puppo—La Comisión mantiene el artículo tal cual como lo ha leído la Secretaría.

La ley de Registro Cívico, para las elecciones generales, establece diez semanas.

Si la ley establece para las elecciones generales diez semanas, yo creo que es lógico establecer, por lo menos, diez semanas para esta elección.

Señor Ferrer Olais — Pero puramente los domingos establece la ley.

Señor Puppo—A eso voy, señor diputado.

Es cierto que la ley de elecciones generales establece puramente los domingos, y esta ley habilita los domingos y jueves...

Señor Ferrer Olais—Lo que significa cinco semanas.

Señor Puppo—... Pero la Comisión de Legislación entiende que los días jueves serán días perdidos, que la inscripción se realizará únicamente los días domingos.

Hace casi tres años, señor Presidente, que no hay inscripción en la mayoría de los departamentos de la República, entre ellos, en el Departamento de Montevideo.

Hay secciones en la Capital que seguramente tendrán que inscribir, por término medio, de 1.200 á 1.500 ciudadanos. Entre ellas están las secciones 8.a, por ejemplo, 7.a y 15.a.

Pues bien, señor Presidente: yo creo que 1.500 ciudadanos seguramente no van á poder inscribirse en los 20 días hábiles que señala esta ley. Es casi seguro que será necesario, por medio de una ley especial, prorrogar el plazo que establece este proyecto; y esta dificultad va á aumentar enormemente en campaña.

Hace un momento se discutía que era conveniente la integración de las Juntas Electorales para que todos los partidos pudieran fiscalizar sus operaciones. Es una garantía que establece la ley. Esta es otra garantía tan importante como aquélla, ó más importante.

Es necesario dar un plazo para que se puedan inscribir todos los ciudadanos, para que se pueda inscribir todo el mundo, para que la Convención Nacional Constituyente sea el resultado de una elección verdaderamente popular.

Señor Ferrer Olais—Sería lo mismo.

Señor Sosa—¿Quiere decir que por dos ó tres días más ó menos de inscripción va á dejar de ser popular?

Señor Puppo—No va á dejar de ser popular, señor diputado; pero creo que es menester dar un plazo suficiente para que puedan inscribirse todos los ciudadanos que quieran, y el señor diputado Sosa se va á convencer de que las diez semanas que estableec la Comisión van á ser insuficientes.

Estas son, señor Presidente, las razones que tiene la Comisión de Legislación para mantener el artículo que propone.

Señor Ferrer Olais—Yo voy á votar el artículo tal como estaba en el proyecto primitivo, ó sea, dejando un plazo de seis semanas para la inscripción de ciudadanos.

Entiendo que el movimiento inscripcional no se produce exactamente dentro del período que se señala para la inscripción, sino que los partidos tienen buen cuidado de preparar los elementos que estarán en condiciones de ingresar en el Registro Cívico, con anterioridad al tiempo ese que se emplea en la inscripción.

Señor Mendívil—La inscripción se efectúa casi siempre en los últimos domingos.

Señor Ferrer Olais—Por lo demás, el señor miembro informante parece que solamente tiene en cuenta lo que ocurre en la capital de la República, donde todo son facilidades, y no piensa en lo que sucede en la campaña, donde se sabe positivamente, porque lo dice la práctica de tantísimos años, evidenciada en todos los momentos de las inscripciones, que éstas se producen casi siempre en las dos ó tres primeras semanas, y que las otras, el resto del plazo que se señala, solamente lo que ocasiona son incomodidades para los miembros de las mesas...—(Apoyados).

Señor Puppo—Aquí en la Capital sucede todo lo contrario.

Señor Ferrer Olais—... los que tienen que desatender sus quehaceres hasta en los días jueves,—como en la antigua ley, y sería ahora por el proyecto éste,—para estar simplemente á la espectativa de la llegada de algún ciudadano á inscribirse, lo que no ocurre, ya he dicho, en las últimas semanas de la inscripción.

De manera que fijándose ya ese plazo de seis semanas, todo estará en apresurar la inscripción para esos días, y no tener un plazo largo para utilizar solamente la primera semana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo tal como lo presentaron los autores, es decir, el inciso 2.o, que dice:

"Las inscripciones empezarán el primer domingo inmediato á esta designación, y continuarán en todos los días festivos y jueves de las seis semanas siguientes"; si fuera desechado en esta forma, se votará el propuesto por la Comisión...

Señor Sosa — Los autores aceptan el agregado de las horas de inscripción.

Señor Presidente — La modificación consiste simplemente en el inciso 2.o.

Señor Sosa—En el inciso 2.o, nada más, para que en lugar de diez semanas, se establezcan seis.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban los artículos como lo han propuesto los autores del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los miembros de estas Comisiones Inscriptoras y Calificadoras que lo solicitaren, recibirán una dieta de pesos 1.50 por cada día de trabajo en que actúen, debiendo el Poder Ejecutivo, de rentas generales, entregar los fondos necesarios á las Juntas Electorales para ese objeto y demás gastos que reclame esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Las Juntas Electorales, dentro de los quince días siguientes á la promulgación de esta ley, harán publicar en dos períodos de los de más circulación de Montevideo y en uno de los demás departamentos los actuales Registros Cívico, con especificación del nombre y apellido, edad y domicilio de cada inscripto, y efectuarán además una edición especial en hojas sueltas de esta misma publicación, que pondrán á disposición de todos los partidos que la soliciten.

Dispondrán asimismo que quincenalmente, durante los períodos de inscripción y de tachas, se efectúen las mismas publicaciones de las nuevas inscripciones y eliminaciones que se efectúen ó propongan."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o A los efectos de esta ley, se entiende por domicilio la residencia habitual, ó sea la morada ú hogar doméstico.

Es causa de tacha el hecho de no vivir en el domicilio indicado en la boleta de inscripción.

Si con posterioridad á esa inscripción hubiera el inscripto cambiado de domicilio, aún dentro de la misma sección, deberá renovar su boleta ante la Comisión Inscriptora. Y si éste hubiera cesado en sus funciones, deberá manifestar ante la Comisión Calificadora su nuevo domicilio, dentro del término que la ley da para oponer las tachas.

Si el inscripto que hubiera cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probarse que ese cambio ha sido hecho con posterioridad al período de inscripción. No se admite prueba alguna á este respecto, si el inscripto no ha hecho la manifestación de que habla este artículo en el tiempo en él establecido y ante la Comisión Calificadora."

En discusión.

Señor Pelayo—Antes de votarse este artículo, señor Presidente, desearía saber si el artículo 7.o ha sido votado, porque si no se hubiera votado...

Señor Presidente—Sí, señor, se ha votado; es que con el desorden con que la Cámara ha oído la lectura, el señor diputado no se ha dado cuenta de que se ha votado.

Señor Pelayo—Tal vez algunos señores diputados quisieran proponer alguna enmienda, por ser demasiado exigua la suma que se destina para los miembros de las Comisiones Inscriptoras, y debido, precisamente, al poco orden que había en Sala, no hemos oído que se votara. Por eso pido la reconsideración del artículo.

Señor Presidente—Se va á votar primero el artículo que acaba de leerse y luego se votará la moción de reconsideración del señor Pelayo.

Señor Puppo—Este artículo establece, señor Presidente, que si un inscripto cambia de domicilio, aún dentro de la misma sección, deberá renovar su boleta ante la Comisión Inscriptora.

Aquí, señor Presidente, hay un pequeño error que proviene de no haber tomado en cuenta la Comisión de Legislación una ley del 12 de Abril de 1910.

De acuerdo con esta ley voy á proponer una modificación á este artículo, modificación que ya he hecho pasar á la Mesa, y de la que podría hacer dar lectura.

Señor Presidente—Se va á leer.

(Se lee):

"Si con posterioridad á esa inscripción hubiera el inscripto cambiado de domicilio, aún dentro de la misma sección, deberá regularizar su inscripción ante la Comisión Inscriptora, la que hará las anotaciones correspondientes al dorso en la boleta y la anotación marginal en los libros del Registro. En estas anotaciones se cumplirá lo dispuesto en el artículo siguiente, debiendo ser firmadas por la Comisión Inscriptora, el inscripto y los testigos de identidad y vecindad.

"Si la Comisión Inscriptora hubiera cesado en sus funciones, deberá manifestar ante la Comisión Calificadora su nuevo domicilio, dentro del término que la ley da para oponer las tachas.

"Si el inscripto que hubiera cambiado de domicilio fuera tachado por esta causa, deberá probarse que ese cambio ha sido hecho con posterioridad al período de inscripción. No se admite prueba alguna á este respecto, si el inscripto no ha hecho la manifestación de que habla este artículo en el tiempo en él establecido y ante la Comisión Calificadora."

En discusión el artículo con la enmienda propuesta por la Comisión de Legislación.

Señor Toscano — A propósito de este artículo, quizá sería bueno aclarar una dificultad en que pueden encontrarse los inscriptos que actualmente tienen su boleta perfectamente regularizada en el Registro Cívico, á quienes el cambio de nomenclatura y de numeración de la ciudad los ha venido á colocar en una situación excepcional.

Yo quisiera saber por el miembro informante si esa situación está contemplada en esta ley.

Señor Puppo — El caso que propone el señor diputado Toscano no lo ha contemplado la Comisión, porque cuando empezó á estudiar este proyecto, todavía no había empezado el cambio de numeración de la ciudad.

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado Toscano alguna enmienda?

Señor Toscano — Sería entonces el caso, contemplando esa situación, de proponer que dentro de este artículo se agregara un inciso en el cual se estableciera que el inscripto hiciese, ante la Comisión Inscriptora, la manifestación del cambio de numeración.

Señor Presidente — ¿Quedaría en esa forma que indica el señor diputado?

Señor Puppo — Se podría poner un inciso que dijera, más ó menos, así: "En los casos de cambio de numeración ó nomenclatura, se procederá como establece este artículo".

Señor Amézaga — Como ha dicho el señor diputado Puppo, la cuestión que se promueve ahora en Cámara no se trató en la Comisión de Legislación, porque todavía no se había procedido al cambio de numeración de la ciudad de Montevideo.

Pero el asunto no tiene nada más que dos soluciones: ó el cambio de numeración en el Registro se hace de oficio por las mismas autoridades electorales, ó ese cambio de numeración deben hacerlo los inscriptos personalmente.

Si en la Junta Económico-Administrativa de la Capital se mantienen cuadros que establezcan la relación de la numeración antigua con la numeración nueva, con pasar esos cuadros á la Junta Electoral, la Junta Electoral inmediatamente corrige la numeración de todas las boletas lo mismo que la nomenclatura; pero si no existiera esta relación en la Junta Económico-Administrativa, no habría más remedio que recurrir al expediente indicado por el señor diputado Puppo.

Señor Ferrer Olais—Pero es muy fácil hacer esa relación, porque se empezó á retirar el número antiguo á poco de iniciarse el cambio de numeración.

Señor Carvallido—Cuando se llamó á licitación, se estableció la obligación de hacer esa relación.

Señor Amézaga—Yo propondría que este asunto pasara á Comisión.

La Comisión puede informar sobre esto para la próxima sesión.

Señor Carvallido—El padrón existe en la Junta.

Señor Presidente—Un momento, señores diputados!

La Mesa dará lectura del inciso que ha redactado, á ver si interpreta el propósito del señor miembro informante de la Comisión.

(Lee): "En Montevideo los inscriptos deberán hacer constar ante las Comisiones Inscriptoras el cambio de número de sus domicilios, de acuerdo con la nueva nomenclatura y numeración de la ciudad, para que su inscripción sea válida." ¿Es eso lo que proponía el señor diputado?

Señor Puppo—Sí, señor; más ó menos: "deberá proceder como se establece en el caso de cambio de numeración".

Señor Doria—Hay que evitar la doble inscripción.—(Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados! De esta manera no se puede continuar el debate.

Si la Comisión no encontrara conveniente esta redacción, se pondrá á votación la moción previa del señor diputado Amézaga, para que pase este asunto á Comisión.

Señor Puppo—Creo que la mejor fórmula es la que propone el doctor Amézaga, porque la ley no va á concluirse de votar hoy, y lo mejor sería que pasara íntegramente el artículo á Comisión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Me parece más conveniente confiar esa tarea á la Junta Electoral...

Señor Amézaga—Siendo posible.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—... siendo posible, y pudiendo ésta recabar de la Municipalidad de Montevideo el padrón...

Señor Sosa—La Junta Electoral regularizará las inscripciones.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—... de lo contrario, es molestar á todos los ciudadanos.

Señor Sosa — Tengo entendido que la Junta Económico-Administrativa de Montevideo va á hacer eso.—(Murmullos).

Señor Presidente — Hay una cuestión de carácter previo que debe votarse.

Se va á votar si la cuestión propuesta por el señor diputado Toscano pasa á Comisión, continuándose la discusión de los demás artículos de la ley.

Señor Sosa — Para que informe en la sesión siguiente.

Señor Presidente — Sí, señor; y se continuará con la discusión de la ley.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 9.o, en la forma propuesta por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está á consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Pelayo, para que se reconsidere el artículo 7.o, á objeto de proponer que se eleve el monto de las dietas que se fijan para los miembros de las Juntas Electorales y Comisiones Inscriptoras.

Señor Pelayo — El propósito que perseguía, al pedir la reconsideración de este artículo, era únicamente el de solicitar un aumento equitativo de las dietas que se indican para los miembros de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras. Pero se me dice, por uno de los colegas de Cámara, que las cifras que se gastan por ese concepto, alcanzan á una suma casi fabulosa, de ciento y tantos miles de pesos. De manera que por mucho que considere que la suma fijada ahora por la ley á votarse resulta en extremo ridícula, porque hoy por hoy, no creo que persona alguna pueda con pesos 1.50 costear el almuerzo, ni en los "fondines" más baratos de Montevideo. Eso por lo que se refiere á Montevideo. Y en cuanto á la campaña, en donde las personas que han de componer esas Comisiones tienen que trasladarse á bastante distancia de sus domicilios, todavía se les hace más dificultoso poder subvenir á los gastos que les ocasionen las funciones que deban desempeñar en ese día con la ínfima cantidad que se les asigna.

Luego, pues, es de toda justicia que esa suma sea elevada en forma equitativa.

Por consecuencia, yo indicaría que fuera cuando menos $ 2 ó $ 2.50 la suma que debiera asignarse á cada uno de los miembros que deban componer esas Comisiones.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— No apoyado.

Señor Cachón — Se podría demorar la resolución de la moción del señor diputado Pelayo hasta el final de la discusión, como corresponde.

Las reconsideraciones se hacen siempre al final.

Señor Presidente — El Reglamento no establece nada al respecto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo deseo manifestar que no me parece acertada la reconsideración de esta disposición.

Es efectivamente exacto lo que ha manifestado el señor diputado Pelayo, — yo le comunicaba esas reflexiones en voz baja hace un instante. Hemos hecho, los autores de este proyecto, un cálculo aproximado de lo que van á representar estas dietas, que por primera vez se establecen en una ley de este género para las Comisiones Inscriptoras, los Jurados de Tachas, las Comisiones Receptoras de Votos, etcétera.

Señor Pelayo — Pero serán los menos los que harán uso de estas dietas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)— Dado el número considerable de personas que requerirá la constitución de estas Comisiones en toda la República, estas dietas van á representar un gasto de más de 100.000 pesos.

Señor Sosa — Calculándose un peso, como lo habían establecido los autores.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Calculándose un peso, como lo habíamos establecido los autores del proyecto. Actualmente, con pesos 1.50, será, probablemente muchísimo más, aún cuando la Comisión ha establecido la restricción de que sólo se abonará dieta á los ciudadanos que lo soliciten.

De manera que esto que ha sido siempre una carga de la ciudadanía debería seguirlo siendo: los ciudadanos deberían seguir prestando este servicio á su partido... — (Apoyados).

... pero como la especialidad de esta elección de Constituyente hace necesario que estas Comisiones Inscriptoras y de Tachas funcionen en días de trabajo, hemos creído justo que á los obreros y á la gente que vive de su trabajo diario, en general, debería compensárseles el tiempo que pierdan por este motivo; por eso hemos creído justo, repito, que la ley autorizase esta indemnización á los que la solicitasen; pero no por una suma mayor el estipendio que ordinariamente gana un obrero entre nosotros, teniendo en cuenta los promedios de los salarios comunes, que no es mayor de pesos 1.50 en todo el país.

Señor Pelayo—¡Pero el señor diputado parte de una base falsísima!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Los señores diputados deben tener en cuenta estas consideraciones para no improvisar en ésta materia. Los autores del proyecto la han meditado, y consideran que es bastante equitativa, desde que, por primera vez, vamos á conceder esta indemnización.

Nunca se ha hecho entre nosotros, y creo que tampoco se hace en otros países, y no debemos irnos al otro lado y conceder una indemnización excesiva: para hacerlo sería necesario suponer que todos los ciudadanos que forman parte de estas mesas han de ir á comer al "Hotel Lanata", puesto que el señor diputado Pelayo dice que nadie come con un peso cincuenta centésimos: yo podría invitarlo á comer por 50 centésimos.

Señor Pelayo—Podríamos ir esta tarde.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Sí, señor: cenaríamos modestamente, pero se llenan las necesidades de la vida, y no gastan más nuestros obreros.

Señor Puppo—Yo, señor Presidente, no he firmado discorde este informe, pero hago constar expresamente que en la Comisión de Legislación voté en contra de este artículo, y del propuesto por los autores del proyecto también.

Yo creo que no debe dársele absolutamente ninguna dieta á los miembros de las Comisiones Inscriptoras...—(Apoyados).

... es una carga, como acabo de decirlo...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?

Lo que está en discusión es la moción de reconsideración.

Señor Puppo—Yo la apoyo, señor Presidente, por razones precisamente opuestas á las del señor diputado Pelayo, para votar en contra de este artículo, después.

Señor Cachón—Apoyado.

Señor Puppo—Quería dejar constancia de esto, simplemente.

Señor Pelayo—Deseo manifestar que aquí se está haciendo un argumento sobre una base falsísima, y es porque el señor diputado Rodríguez habla de los obreros, como si todas las Comisiones fueran á estar constituídas puramente por obreros, lo que no sucede por cierto en ningún período de inscripción.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Los que no son obreros no necesitan esta compensación.

Señor Pelayo—Precisamente, por eso que á aquellos que la necesiten se les dé, porque serán los menos, tal vez, los que la soliciten.

La mayor parte de los que componen estas Comisiones no piden á las autoridades superiores ningún recurso para costearse los alimentos del día ni las compensaciones equivalentes á las horas de trabajo que puedan perder, porque son los menos, como he dicho, los obreros que forman parte de estas Comisiones. Y ya que se asigna una cantidad por ese concepto, no debe fijarse tan mezquinamente, ó bien suprimirla por completo.

Señor Presidente—Se vá á votar.

Si se accede á la reconsideración pedida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. En las nuevas boletas de inscripción que se expidan constará la declaración que hagan los inscriptos de la calidad en que habitan la casa ó finca que indican como domicilio. Expresarán si son propietarios, arrendatarios, subarrendatarios, ocupantes ó pertenecientes al personal agregado.

Siendo arrendatario ó subarrendatario, manifestarán el nombre del propietario del predio ó de la casa que ocupan, y perteneciendo al personal agregado, manifestarán el nombre del dueño, capataz ó gerente del establecimiento."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los ciudadanos que deseen tachar ó excluir algún inscripto, presentarán personalmente á la Comisión Calificadora una solicitud escrita acompañada de los documentos que comprueben los hechos en que se funde su pedido ó indicando los Registros ú Oficinas en que aquéllos existan, si no han podido obtenerlos privadamente.

La solicitud de tacha ó exclusión indicará el número, nombre y apellido del tachado y las causas de la tacha, que no podrán ser otras que las determinadas en la ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Las oficinas públicas están obligadas á suministrar todos los datos que les sean requeridos en forma por las Comisiones Calificadoras ó por las Juntas Electorales para la mejor depuración del Registro Cívico."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Las Comisiones Calificadoras excluirán de oficio ó á petición de parte á los inscriptos que hubieran fallecido."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las Comisiones Inscriptoras funcionarán al solo efecto de inscribir á los ciudadanos y las Calificadoras para conocer de los juicios de tachas y excluir á los inscriptos que corresponda.

Estas funciones son privativas y en ningún caso pueden las Comisiones Calificadoras hacer inscripción alguna en los Registros Cívicos sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 9.o."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. En los departamentos de campaña, cuando se tachare á un inscripto en cuya boleta no se hallare determinado el domicilio en las condiciones de la presente ley, el tachado deberá expresar su domicilio dentro de la sección, en el término de diez días, contados desde la oposición de la tacha.

Los delegados de los partidos podrán asumir la representación de los tachados á los efectos indicados en este artículo.

La prueba de que el inscripto no vive en el domicilio indicado corresponde siempre al tachante."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Los reclamos y tachas se deducirán en este período extraordinario, desde el tercer domingo inclusive del mes siguiente á la fecha de clausura del período de inscripción hasta el segundo domingo inclusive siguiente.

Los juicios de tachas empezarán al cuarto domingo siguiente á la primera fecha indicada en el inciso anterior y deberán quedar terminados dentro de las cuatro semanas siguientes, inclusive el último domingo.

Las Comisiones Calificadoras, en estos períodos de oposición y decisión de las mismas, actuarán durante todos los días festivos y jueves.

Estas Comisiones se constituirán de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 23 de Agosto de 1898."

En discusión.

Señor Sosa — Va á sonar la hora reglamentaria, señor Presidente, y como tengo que proponer algunas enmiendas á este artículo, yo pediría que se suspendiera la discusión para la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿Levantándose la sesión?

Señor Sosa. — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión siendo las 5 y 58 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Oficina de Tasación de Costas Judiciales para los Juzgados de Montevideo, que será dirigida por un Escribano Público nombrado por la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo á fijar el porcentaje de los emolumentos que debe recibir el Director de la Oficina para atender á todos los gastos que exija el funcionamiento regular de ésta.

Art. 3.o Los emolumentos que reciba el Estado de la oficina creada por esta ley, se depositarán para constituir un fondo destinado á la compra ó expropiación de las Escribanías Actuarias que actualmente se hallan en manos de particulares.

Art. 4.o Igualmente se destinará á constituir el fondo á que alude el artículo anterior, el producto de los arrendamientos de las Escribanías Actuarias de todos los Juzgados Letrados de la República, excepción hecha de los de Montevideo, cuyo importe será fijado teniendo en cuenta la importancia de cada Actuaría y su rendimiento.

Art. 5.o Declárase de utilidad pública la expropiación de las Escribanías Actuarias de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos, los de Comercio de 1.o y 2.o turnos y las Secciones 1.a y 2.a del Registro de Hipotecas.

El Poder Ejecutivo, cuando lo considere oportuno, dispondrá lo necesario para que se inicie, por quien corresponda, el juicio respectivo, toda vez que no haya podido acordar la adquisición directa en condiciones que convengan á los intereses del Estado.

Art. 6.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Ricardo Carrére, para efectuar las obras de canalización y mantenimiento del arróyo Rosario.

Art. 2.o En lo sucesivo, las concesiones administrativas que se otorguen en el Departamento de la Colonia, para la explotación de arenas en los ríos ó arroyos en cambio de obras de interés público, no podrán ser más ventajosas para los particulares que las que por esta ley se acuerdan al señor Carrére.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos en la construcción de un camino carretero desde la Villa del Rosario hasta el embarcadero á construirse, con cargo á los fondos destinados á vialidad y obras públicas. (Ley de 23 de Abril de 1912).

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reforzar el rubro de "Ejercicios anteriores" desde 1901 - 1902 á 1911-912 con la cantidad existente de ciento setenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos y dos mil setecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 172.751.52), importe de los saldos que quedaron pendientes á la clausura del último ejercicio económico de 1911-912, con destino á créditos impagos por suministros, lista civil y militar y otros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000), con destino á las obligaciones contraídas por los decretos de 31 de Julio de 1909 y 13 de Febrero de 1911, sobre apertura de calles y caminos y fraccionamiento y colonización de la estancia "La Campana", en el Departamento de la Colonia.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase con cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) la partida de la ley de Presupuesto General de Gastos destinada para atender los servicios previstos por las leyes dictadas desde los ejercicios 1901-1902 hasta el de 1911-1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Octubre de 1912.

MARTÍN SUÁREZ,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

EDIFICIO PARA LEGACIÓN DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 28 de 1912.

H. Asamblea General:

Tengo el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir el dominio de una finca de la ciudad de Buenos Aires, que se destinaría á sede de la Legación en la República Argentina, construída en terreno con frente de 26 metros á la Avenida Las Heras números 307 á 319 y 13 metros á la calle Ayacucho.

Su actual propietario, don Francisco Longobucco, ofrece venderla por el precio de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional argentina, de los cuales, ciento veinte mil se pagarían al contado, cien mil á un año de plazo y los ciento veinte mil restantes en cédulas hipotecarias.

Considera el Poder Ejecutivo conveniente adquirir la mencionada finca, no sólo por el precio y la forma en que éste puede ser satisfecho, sino también, y muy principalmente, por las ventajas de instalación apropiada y permanente que ofrecería á los representantes diplomáticos nacionales.

Este inmueble, destinado á Legación, no irrogará otros desembolsos que los de conservación y seguro contra incendio, puesto que en virtud del convenio celebrado con la República Argentina en 14 de Mayo de 1892, cuyas ratificaciones fueron canjeadas el 3 de Diciembre de 1895, queda exonerado del pago de todo impuesto ó Contribución Inmobiliaria, y su adquisición permitiría hacer en el Presupuesto General de Gastos varias supresiones, como la de dos mil cuatrocientos pesos anuales para alquiler de casa de la Legación en la República Argentina y de una parte de la suma destinada á gastos de representación, que actualmente también se aplican al pago de alquileres.

Espera, por consiguiente, el Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea Legislativa se dignará tener el adjunto proyecto de ley por incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria á sesiones extraordinarias y prestarle la correspondiente sanción antes de los dos meses que fija el propietario para mantener su propuesta.

Aprovecho la oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad el testimonio de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir en propiedad el terreno y edificio con frente de veintiséis metros á la Avenida Las Heras, números trescientos siete á trescientos diez y nueve, y trece metros á la calle Ayacucho, de la ciudad de Buenos Aires, y practicar en ella las obras necesarias para destinario á sede de la Legación en la República Argentina, pudiendo al efecto disponer de rentas generales hasta la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Romeu.

Copia.—Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Adolfo Víctor Silva Almeida ante V. E. expongo: Que he sido debidamente autorizado por el propietario de una casa sita en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Las Heras números 307 á 319, esquina Ayacucho, frente al Sudeste, de reciente construcción, compuesta de: planta baja, piso principal, segundo piso y tercer piso y en cada uno de ellos las reparticiones, decorados y artefactos que se detallan en el adjunto memorándum, también suscripto por mí.

Propongo en venta esa finca para Legación de esta República, por el precio de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional argentina, de los cuales se abonarían ciento mil al firmar la escritura de venta, cien mil al plazo de dos años y ciento veinte mil en cédulas hipotecarias, por estar gravado el inmueble en esta última suma.

Me comprometo á mantener esta propuesta durante dos meses á fin de que el Superior Gobierno de la República pueda en ese mismo tiempo obtener la autorización legislativa que corresponde. La parte del precio para cuyo pago se concede plazo, devengará el interés del 7 o|o pagadero al hacerse la respectiva entrega, y el interés de los ciento veinte mil pesos en cédulas hipotecarias también deberá ser satisfecho por el adquirente, así como las respectivas cuotas por amortización del préstamo garantido con hipoteca, comisiones y demás pagos que hayan de hacerse al Banco Hipotecario acreedor.

El mismo adquirente abonará al propietario con la primera entrega á cuenta del precio de venta la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional argentina por la parte de comisión que al mismo adquirente corresponderá pagar.

Los gastos de escrituración, certificados, registros y testimonios de escritura serán de la exclusiva cuenta del vendedor. En prueba de conformidad firma conmigo don Francisco Longobucco, propietario del inmueble ofrecido en venta.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1912.—Adolfo V. S. Almeida.—F. Longobucco.

Es copia conforme:

A. Romeu
Oficial Mayor interino.

Copia.—Casa para Legación. Datos de la casa recién construída en la Avenida Las Heras, números 307, 15, y 319, esquina Ayacucho. Frente al Sudeste...

Planta baja.—Tiene cinco piezas de servicio, cuarto de baño, salón de billar, gran hall, garage, pieza de chauffeur, entrada de servicio, pasaje, patio, carbonera y sótano para maquinarias. Piso principal—Gran hall, sala de metros 7×6, salita 6×6, comedor de 10×6 ó 14×6, quitando una división de espejos á desarme, escritorio, toilette, office, pasaje y cuartito para teléfonos. Segundo piso—Gran hall, siete grandes dormitorios, dos cuartos de baño, pasaje y cuarto de vestir. Tercer piso—Gran hall, cinco dormitorios grandiosos, un cuarto de baño, una sala para lavados y planchados con dos grandes piletas de loza, gran cocina y antecocina, una terraza techada, w. c. de servicio y pasaje. Artefactos é instalaciones —Un ascensor de lujo para familia, un montaplatos eléctrico, montacarga, gran cocina armada de lujo con instalación completa de aguas calientes, horno "Delta" para quemar basura. Calefacción por vapor á baja y alta presión, aspiradora de polvo con motor y toma para todas las habitaciones, 10 aparatos telefónicos internos, conectados al externo, varios roperos espejos y armarios. Baños con azulejos encorados y montados con los mejores artefactos "Stander" que hay en plaza, herrajes extranjeros de estilo y endorados para el piso principal, gran decoración de molduras de maderas, yesería y cartón-piedra, todas á estilo Luis XVI. Todos los pisos de madera son de parquets y los demás de mosaicos extranjeros. Las pinturas son con realce de oro, ripolín y papel "Tokko", según corresponde, y varios detalles que no es posible indicarlos. En todas las habitaciones entre el cielorraso y el friso de cartón-piedra hay unas cornisas apropiadas para colocar cuadros, á fin de evitar estropear las paredes con los cuadros.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1912.—Adolfo V. S. Almeida.—F. Longobucco.

Es copia conforme:

A. Romeu,
Oficial Mayor interino.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de aconsejaros que sancionéis el proyecto de ley precedentemente transcripto, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer hasta de doscientos diez mil pesos moneda nacional, que se tomarían de rentas generales, con destino á la compra, para sede de la Legación de nuestro país en la República Argentina, del edificio ubicado en la Avenida Las Heras esquina calle Ayacucho, de la ciudad de Buenos Aires.

Apreciada esta iniciativa del Poder Ejecutivo, ella ha de merecer os, de todo punto de vista, Honorable Cámara, la misma decidida simpatía que inspira á Vuestra Comisión dictaminante.

Cuando el Gobierno argentino adquirió en Montevideo el hermoso local donde está permanentemente instalada su Legación, quedó la impresión general de que por sobre consideraciones muy atendibles de orden práctico, aquel hecho debía estimarse como una manifestación más de los sentimientos de firme amistad del vecino país hacia el nuestro; manifestación natural que, como otras de hidalga cortesía, nuestro pueblo y nuestros Poderes Públicos quisieron siempre en sus oportunidades retribuir; manifestaciones naturalísimas, porque responden á vínculos tradicionales de glorias y sacrificios comunes, para cuyo recuerdo tienen los dos pueblos,—que marchan realizando el amplio desenvolvimiento de su grandeza,—la memoria del corazón.

Sintéticamente apreciada en primer término la iniciativa que nos ocupa, del punto de vista político, debe Vuestra Comisión referirse en seguida á su parte económica y práctica.

El edificio que se busca adquirir reune condiciones apropiadas para su destino, atenta la relativa suntuosidad que le co-

rresponde. Uno de los documentos que integran el repartido de este asunto contiene la memoria detallada de la casa, lo que excusa á Vuestra Comisión de describirla.

El precio de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional argentina, pactado "ad referendum", se abonaría ciento veinte mil pesos al firmarse la escritura de venta, cien mil pesos al plazo de un año, cien mil pesos al plazo de dos años y ciento veinte mil en Cédulas Hipotecarias, transfiriéndose, por esta última suma, la hipoteca á favor del Banco Hipotecario Nacional de Buenos Aires, que grava el inmueble de que se trata. Las sumas á pagarse á plazos al vendedor gozarían del interés de siete por ciento anual. Dentro de las facultades de la ley, el Poder Ejecutivo podría chancelar ese gravamen hipotecario, así como descontar los plazos para el pago, si lo apreciase conveniente.

El edificio, que consta de tres pisos, está emplazado en un terreno que mide veintiséis metros de frente á la Avenida Las Heras números 307 á 319, por trece metros de fondo, que son también de frente á la calle Ayacucho.

Este precio, atento la ubicación y condiciones de la propiedad, debe reputarse equitativo y conveniente; así lo juzgan el Poder Administrador y Vuestra Comisión, siendo buena prenda de garantía la intervención inteligente y empeñosa que en el caso ha correspondido al jefe de nuestra Legación en la Argentina.

Hace notar el Poder Ejecutivo que el inmueble destinado á Legación no causaría otros desembolsos que los relativos á su conservación y seguro contra incendio, estando exonerado de todo impuesto ó Contribución Inmobiliaria, por convenio entre la Argentina y el Uruguay de 3 de Diciembre de 1895, y que la adquisición aparejaría la rebaja en el Presupuesto del rubro respectivo de alquileres y de una parte de la suma destinada á gastos de representación que actualmente también se aplican al pago de arrendamientos.

Además, habríamos incorporado al patrimonio nacional un bien raíz de valor ascendente, si, como es fundado y grato esperarlo, la Nación Argentina sigue su admirable desarrollo de progreso.

Debemos mirar con desagrado, por otra parte, que la Legación de nuestro país allí esté instalada tan pronto en un hotel, como en una casa cuyo desalojo fácilmente puede pedírsele por mayores conveniencias del propietario, al que no está en el caso de ofrecer el Ministro un contrato por largo término, atento al carácter amovible de los diplomáticos.

Sala de la Comisión, Montevideo, Noviembre 4 de 1912.

Conrado F. Rücker. — Alfredo F. Vidal. — Gregorio L. Rodríguez. — Pedro Cosio. — Federico Paullier.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Noviembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909.

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de cadenas para boyas

Llámase á licitación pública para la provisión de cadenas para boyas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Diciembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

965-v.dic.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1557



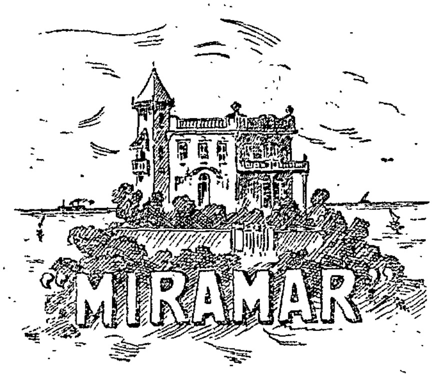
Con fecha 24 de Septiembre de 1912, el señor Juan M. Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAZADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7, 9, clases 12.a, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a, 72.a y 80.a.— Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

961-v.nov.22.

ACTA N.o 1605



Con fecha 14 de Octubre de 1912, los señores Juan Flores y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIRAMAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 69.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

962-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la Sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 5 de 1912.—*La Administración.*

968-v.fb.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RINALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasilero, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Durazno número 44, y doña ANTONIA MATTURRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1092-v.nov.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRAIBEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 559, y doña MARIA LUISA NELCIS PINTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

1093-v.nov.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 136, y doña ANGELA CELIA BLENGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 60 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1094-v.nov.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTORELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1095-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LENOBLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la Avenida Brasil s|n., y doña MARIA LUISA ESTEVEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chucarro número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.

1096-v.nov.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORTIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en los Campos Elíseos, y doña VICENTA NUTTES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1097-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SALDOMBIDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMELIA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fomento número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1098-v.nov.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VIGLIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en Peñarol, y doña ADELAIDA BACCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1099-v.nov.14.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Enrique Bosches mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Juan Conti Hnos.*

964-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Participamos que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén al menudeo denominado "del Buen Modo", situado en esta ciudad, calle 2.a Uruguayana número 196, y que giraba bajo la razón de Morgadanes y Valverde, cuyo activo y pasivo queda á cargo de don Ramón Valverde y separado de ella completamente don Jesús Morgadanes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1912. —*Ramón Valverde. — Jesús Morgadanes.*

963-v.dic.6.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que con fecha 1.o de Noviembre he comprado á los señores Leal Hermanos todas las existencias de su casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Colón entre Arapey y Benavídez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—San José, Noviembre 1.o de 1912.—*Miguel Ferro.* 966-v.nov.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido ó los señores José Morales y hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "El Cometa", tengo establecido en el Camino Cuchilla Grande (Miguelete). Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 20 de 1912. —*Félix Morales.* 967-v.nov.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "cuatro mil pares de botas para las policías de los departamentos de campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se halla en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 16 de Noviembre á las 3 p. m., serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

906-v.nov.16.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1909, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. —Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

881-v.nov.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 17 de 1912.—*La Dirección.*

844-v.nov.26.

Dirección G. de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los interesados que se han transferido para los meses de Noviembre y Diciembre próximos los plazos 1.o y 2.o, respectivamente, para el pago del impuesto inmobiliario del ejercicio 1912-1913, correspondientes á las propiedades empadronadas en la zona desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios, ó sean la sección 18.a y partes de la 10.a y 15.a. — Montevideo, Octubre 31 de 1912. — *D. Mañosas*, Jefe de Sección. — V.o B.o: *Márquez.*

949-v.nov.15.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de veredas en las propiedades nacionales de la Capital que se indican en el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Oficina, calle 18 de Julio número 319, de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente hasta el sábado 16 de Noviembre á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 31 de 1912. — *La Dirección.*

952-v.nov.15.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado á propuestas

Debiendo adquirirse el mobiliario para los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, se llama á propuestas para la provisión del que á continuación se expresa:

1.o 980 mesas-bancos con capacidad cada una para dos alumnos.
2.o 140 mesas de dibujo con capacidad cada una para tres alumnos.
3.o 56 cátedras con las tarimas correspondientes.
4.o 14 vitrinas grandes: forma horizontal.
5.o 28 vitrinas grandes: forma vertical.
6.o 28 vitrinas de un cuerpo.
7.o 18 escudos con la denominación "Enseñanza Secundaria-Liceo Departamental".
8.o 56 pizarrones.
9.o 18 relojes de pared.
10.o 28 bibliotecas de un cuerpo, sencillas.
11.o 28 escritorios sencillos.
12.o 14 sillones.
13.o 21 docenas de sillas.
14.o 100 perchas de ocho ganchos cada una.

Se hace saber á los interesados:

A) Que las propuestas podrán formularse por el todo ó limitarse á una parte de lo que comprende la licitación.

B) Que las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, calle Lavalleja número 66, el día 30 de Noviembre de 1912, á las 5 de la tarde, admitiéndose la presentación de aquéllas hasta el día 29 á las 6 p. m.

C) Que es imprescindible presentar con la propuesta los modelos correspondientes.

D) Las mesas de dibujo, las cátedras, los pizarrones y las vitrinas, á que se refieren los números 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 8.o, se ajustarán al modelo que existe en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

E) Que el proponente cuya oferta sea aceptada, deberá firmar el contrato dentro del tercero día de notificársele su aceptación.

F) Que los muebles materia de la licitación deberán ser entregados antes del día 1.o de Marzo de 1913.

G) Que al firmar el contrato el proponente deberá consignar la suma de mil pesos, ó garantía en forma del fiel cumplimiento de la obligación que contrae.—Montevideo, Octubre 26 de 1912.—*Enrique A. Cornú*, Secretario.

908-v.nov.15.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES DE INGRESO A LA ESCUELA DE VETERINARIA.

Se hace saber á los interesados que ha sido fijado desde el 1.o de Noviembre hasta el 10 inclusive, el plazo para la inscripción de Ingreso á Veterinaria, debiendo los interesados pagar los derechos correspondientes dentro de dicho plazo en la Tesorería de la Universidad.

Hora: de 10 á 11 y media a. m.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*El Tesorero.*

948-v.nov.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1547



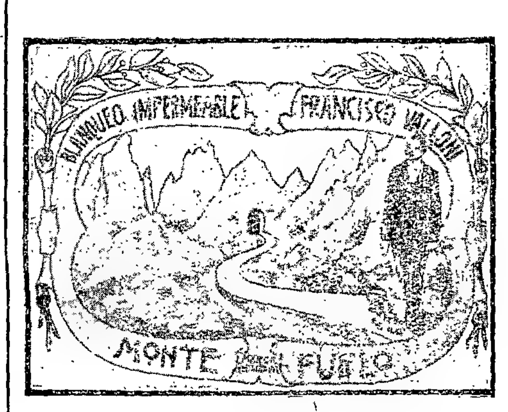
Con fecha 12 de Septiembre de 1912 el señor Blas Benzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

913-v.nov.16.

ACTA N.o 1560

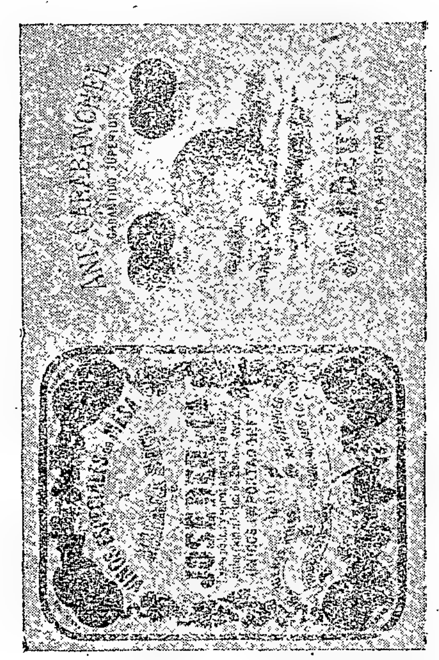


Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Pantaleón Améndola, apoderado de la firma social Valloni y Améndola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE FURLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 33.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 924-v.nov.19.

ACTA N.o 1571



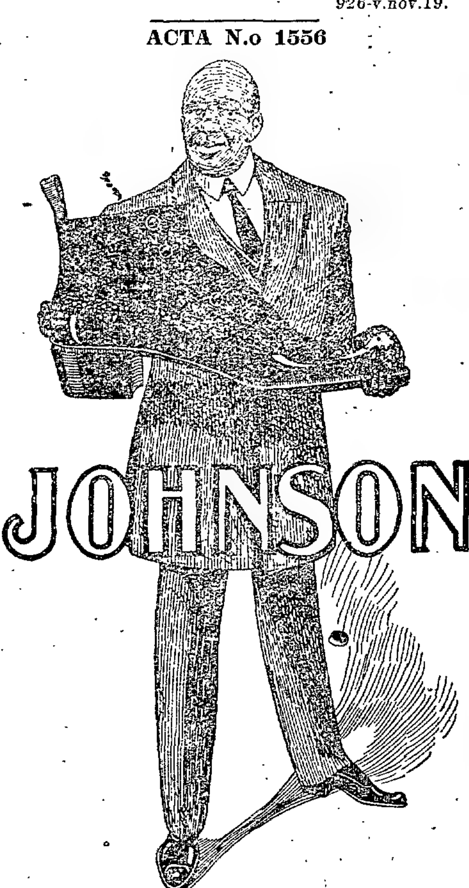
Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona, (Reino de España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

926-v.nov.19.

ACTA N.o 1556



Con fecha 20 de Septiembre de 1912, los señores Torrens y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOHNSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 53.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, Octubre 26 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

902-v.nov.15.

ACTA N.o 1530

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Howard R. Clark, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SOCIEDAD INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

853-v.nov.8.

ACTA N.o 1563



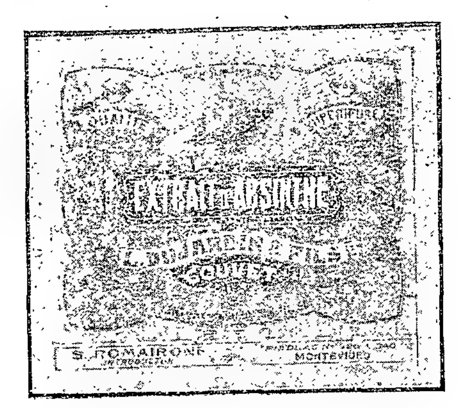
Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

941-v.nov.20.

ACTA N.o 1565



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

942-v.nov.20.

ACTA N.o 1567



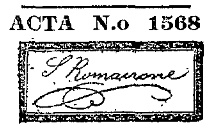
Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

944-v.nov.20.

ACTA N.o 1568







Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

945-v.nov.20.

ACTA N.o 1518



Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Darrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINATO GARDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

912-v.nov.16.

ACTA N.o 1570



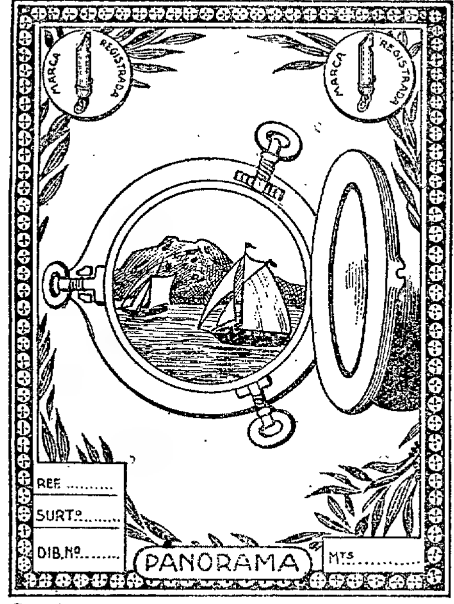
Con fecha 26 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Studebaker Corporation, de la ciudad de South Bend Indiana, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STUDEBAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a, 24.a, 25.a y 26.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

925-v.nov.19.

ACTA N.o 1459



Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANORAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
833-v.nov.6.

ACTA N.o 1533

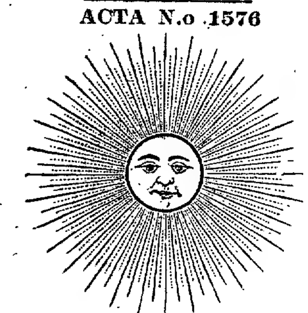


Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
830-v.nov.6.

ACTA N.o 1576



Con fecha 27 de Septiembre de 1912 los señores Brocqua y Scholberg de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Sol)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a y 13.a, 16.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a, 71.a, 74.a, 75.a y 78.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
887-nov.12.

ACTA N.o 1552



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y C.o, de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
932-v.nov.6.

ACTA N.o 1534

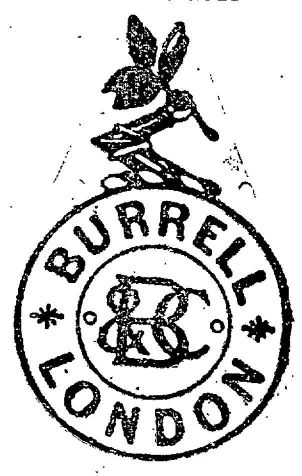


Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
831-v.nov.6.

ACTA N.o 1548



"Muropint"

Con fecha 13 de Septiembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MUROPINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
889-v.nov.12.

ACTA N.o 1549



Con fecha 13 de Septiembre de 1912, el señor Juan Blas Pongibove, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 11.a, 58.a, 72.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
888-v.nov.12.

ACTA N.o 1561



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
834-v.nov.6.

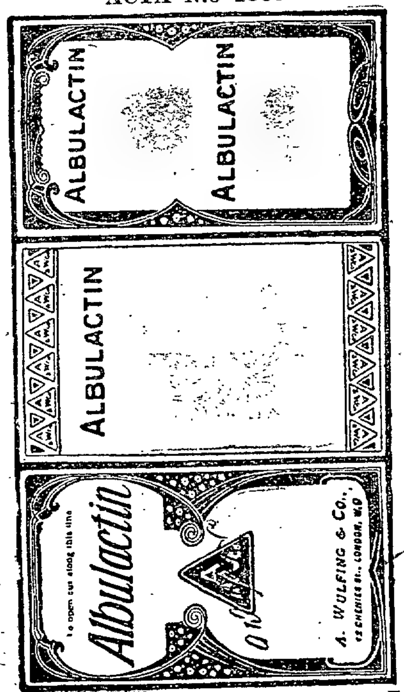
ACTA N.o 1538

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"WAMPOLE'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
874-v.nov.11.

ACTA N.o 1589



Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, Apoderado de Johann A. Wulfing, de Berlín (Alemania), comerciando también bajo la firma A. Wulfing y Cía., de Londres y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBULACTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 877-v.nov.11.

ACTA N.o 1591



Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"EL CONGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 876-v.nov.11.

ACTA N.o 1510

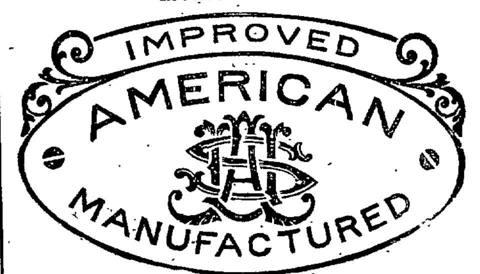


Con fecha 28 de Agosto de 1912, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 879-v.nov.11.

ACTA N.o 1544



Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 50.a y 72.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 880-v.nov.11.

ACTA N.o 1516

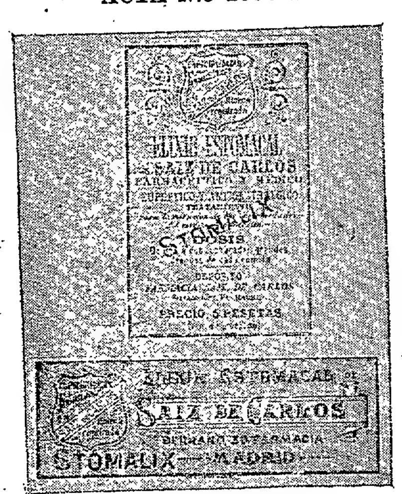


Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RIFEÑO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a. á 55.a — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 852-v.nov.8.

ACTA N.o 1556 a



Con fecha 20 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Sáiz de Carlos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"STOMALIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 890-v.nov.12.

ACTA N.o 1527



Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societé Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"F. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 838-v.nov.7.

ACTA N.o 1522





Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados del señor Reshid Sadi (Bey), que comercia bajo la razón de The Turkish Cigarette Factory, establecido en Londres (Inglaterra), y en Bostandjd cerca de Constantinopla (Turquía), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 854-v.nov.8.

ACTA N.o 1593



Con fecha 8 de Octubre de 1912, el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 878-v.nov.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1588



Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Bauer y Compañía, de Berlin, (Alemania), comerciando también bajo la firma A. Wulfing y Cía., de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"FORMAMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

928-v.nov.19.

ACTA N.o 1566



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

943-v.nov.20.

ACTA N.o 1602



Con fecha 12 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por los señores Razetti Hnos., apoderados de la "Società Anonima Cemento Portland Dell'Adriatico, Stabilimento di Salona" (Dalmazia), ha solicitado el registro de la marca:

"EXCELSIOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 26 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

904-v.nov.15.

ACTA N.o 1553



Con fecha 17 de Septiembre de 1912, los señores Moretti Ruiz y Cía., apoderados de los señores Olivera y Cía., de la ciudad de Tacuarembó (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"HIDALGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

915-v.nov.16.

ACTA N.o 1558

Con fecha 21 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía.; de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

891-v.nov.12.

ACTA N.o 1532

Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Juan M. Frechou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYMAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a — Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

886-v.nov.12.

ACTA N.o 1555

Con fecha 19 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wolf Lanfer, de Cracovia, Galitzia (Austria), han solicitado el registro de la marca:

"PORPHYROGLUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9 clases 7.a, 29.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

875-v.nov.11.

ACTA N.o 1528

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

839-v.nov.7.

ACTA N.o 1590

Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rud Ley Machinenfabrik Actiengesellschaft de Arnstadt, Turingia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 23.a y 25.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

929-v.nov.19.

ACTA N.o 1577

Con fecha 26 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores De Angelis Hermanos, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

927-v.nov.19.

ACTA N.o 1613

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor V. C. Cerizola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU BON MARCHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 26 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

901-v.nov.15.

ACTA N.o 1607

Con fecha 15 de Octubre de 1912, los señores Juan J. Hore, apoderados de "The Mazawattee Tea Company Ltd", de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAZAWATTEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 26 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

903-v.nov.15.

ACTA N.o 1586

Con fecha 1.o de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Guillermo Van Berkel, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VAN BERKEL'S PATENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

914-v.nov.16.

ACTA N.o 1587

Con fecha 2 de Octubre de 1912, el señor Agustín Pin, por los señores Zerboni y Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHONO D'ARB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

840-v.nov.7.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del edificio destinado á Alojamiento de Inmigrantes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Diciembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

954-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico, destinadas á los depósitos "Santos", "Aduana Nueva" "Herrera y Obes" y "General Artigas", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

934-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de la calle Arapey al Norte de la Rambla Sud América

Llámase á licitación pública para el adoquinado de la calle Arapey al Norte de la Rambla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

916-v.nov.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Provisión de agua potable á la Villa de San Eugenio (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación pública para las obras de provisión y distribución de agua potable á la Villa de San Eugenio, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 12 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 26 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
907-v.nov.12.

LLAMADO A LICITACION
Trabajos á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Artillería número 1, ubicado en la Villa de la Unión.

Llámase á licitación pública para los trabajos á efectuarse en el Cuartel del Regimiento de Artillería número 1, ubicado en la Unión, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 del mes de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
898-v.nov.8.

LLAMADO A LICITACION
Provisión de artículos de consumo para las dependencias del Ministerio de Obras Públicas

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para las dependencias de este Ministerio, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del mes de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 24 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
894-v.nov.6.

LLAMADO A LICITACION
Provisión de 10.225 metros y 600 decímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo del camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros.

Llámase á licitación pública para la provisión de 10.225 metros 600 centímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo de camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
843-v.nov.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase á licitación pública para la provisión de cojinillos y jergas para los Almacenes de esta Junta.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m., siendo de facultad de los interesados el presentar por uno solo de los artículos citados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 12 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. *Venancio S. Ruiz*, Secretario.
951-v.nov.12.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.
800-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en la calle General Miró entre el camino Millán y el de los Molinos, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Noviembre próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Octubre 28 de 1912. — *La Dirección.*
935-v.nov.8.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.*
845-v.en.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912.—*La Administración.*
809-v.nov.16.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Budén de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.*
802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*
620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*
415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
874-v.nov.19.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA
Llamado á licitación

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de 45 uniformes para músicos de la Banda Municipal; de 38 para porteros de la Municipalidad; de 5 para chauffeurs y de 39 para guardianes, todo de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 11 del próximo Noviembre, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Ricardo E. Jannicelli*, Jefe.
953-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín, de 2.497 metros y 93 centímetros lineales, en las calles que á continuación se expresan: Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de 2.a clase, hasta el 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2, y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos, en la Secretaría y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. — Melo, Octubre 1.o de 1912. — P. A.: *Plinio L. Vianna*, Secretario.
777-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE MALDONADO

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de un armario de hierro para archivo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12, y de 2 á 4 p. m.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, se presentarán en la Intendencia el 25 de Noviembre próximo, fecha en que se procederá á su apertura, ante los interesados que concurran.—Maldonado, Octubre 26 de 1912.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.
955-v.nov.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PODESTÁ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 529, y doña JULIA TERESA ONETO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1035-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROQUE PIZZORNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

número 117, y doña TERESA ANGELA PETROLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Paysandú número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1036-v.nov.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FARAY COHEN, de 2d años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad otomano, nacido en Damas, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 1532, y doña RAQUEL ALKANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Wáshington número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1071-v.nov.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ ESTEVAN, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1291, y doña CLOTILDE AZZINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercado Chico número 1344.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1062-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO ARECHEDERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Colón número 1278, y doña ASUNCION MASCHERONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1037-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CHATTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 1529, y doña EMILIA PORTELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1020-v.nov.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIUS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 155, y doña ADELINA ASUNCION OTTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1063-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VALERIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Camacuá número 611, y doña MARIA VALERIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1038-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAUGI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoli, domiciliado en la calle Soriano número 9, y doña ANUNCIA HERMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoli, domiciliada en la calle Canelones número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1039-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Triesti, domiciliado en la calle Durazno número 98, y doña ANGELA ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1040-v.nov.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANSEVÉ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 278, y doña SARA AMELIA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1072-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS DEMINCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 409, y doña CORINA VALMADRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en la calle Yaguarón número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1073-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NIEVES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarí número 3, y doña LEONCIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Tacuarí número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1074-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO INURRIGARRO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay s|n., y doña BALBINA JOSEFINA OTAMENDI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1064-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLELIO QUIRICI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 242, y doña TERESA GÓMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huelva, domiciliada en la calle Maldonado número 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1041-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO MERCADAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Yi número 378, y doña MARIA CARLOSENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1021-v.nov.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUYOT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Maldonado número 74 a, y doña RAMONA FREGEIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la Avenida Rondeau número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1058-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OLIVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuareim número 36, y doña FERMINA INZAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 264 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1059-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO D'AMICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ...., de nacionalidad

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olimar número 88, y doña MATILDE ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Olimar número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1042-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Olimar número 18 a, y doña MANUELA CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Olimar número 18 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1043-v.nov.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SELVATICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 182 a, y doña ROSA MOLLICA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1075-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORZONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Vázquez número 265, y doña MARIA RAQUEL FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1076-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRICABURU, de 40 años de edad, de estado viudo de María Sorfischar, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Salto número 105, y doña FILOMENA ELENA BAUQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Salto número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1077-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 499, y doña CARMEN COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 37 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1044-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 58 años de edad, de estado viudo de Teresa Romero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 133, y doña TERESA MATO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1022-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN POLEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 398, y doña EVANGELIA ENILDA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1023-v.nov.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1912 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORE, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 430, y doña MARIA TERESA CASTAINGDEBAT, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1078-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 121, y doña MARIA CELESTINA ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1079-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CHIARELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 64, y doña EVIDELIA CIRIACA SINEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1065-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARGENZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Miguelete número 345, y doña ELVIRA SEITUNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1066-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MOREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña CARMEN REGALO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1060-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FUSARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña MANUELA AURQUIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1061-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 36 b, y doña SOLEDAD SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 36 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1045-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARGENTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña PAULINA SECCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1046-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña AVELINA RIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1047-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCORDAMAGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Corrientes número 21, y doña CARMEN SEGUNDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1048-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 87 a, y doña ANGELA MARIA PIZZOLLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 87a.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1049-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZULLA, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Agraciada número 229, y doña JOAQUINA PYÑEIRO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1050-v.nov.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MATTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Melilla, y doña JUANA DELEÓN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

1051-v.nov.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPÓLITO LERCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Edison, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1052-v.nov.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BILALDINO GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión Guardia Civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Aramburú número 86, y doña LUISA BERTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1080-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE MONETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n., y doña CATALINA MAZZENE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1026-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RIVAS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GARCÍA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1027-v.nov.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN BAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Camino 1.o de Marzo s|n., y doña HORTENSIA MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Egipto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1028-v.nov.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña ANA MOLINA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1081-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LUIS ARAGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Boulevar Artigas número 2, y doña MARIA LEONARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1082-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CAMPAÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Solis Chico (Departamento de Canelones), domiciliado en el Camino Villa del Cerro s|n., y doña MARIA JULIA GANDANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1083-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO PIÑOL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 36 d, y doña FELICIA RIJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 36 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1068-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REBAGLIATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez esquina Lucas Obes s|n., y doña DOROTEA VILLADEAMIGO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Melo número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1029-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARRÁS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaycurú número 18, y doña LUCIANA PEDREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1030-v.nov.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Morales número 124, y doña MATILDE GONZÁLEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1084-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puentedeume, domiciliado en la calle Canelones número 557, y doña LEONA ROGELIA FREGEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Canelones número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1031-v.nov.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZÁLEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 72, y doña CONSUELO GONZÁLEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San Salvador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1085-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AROZTEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle San José número 17 a, y doña ELVIRA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1069-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GLOODTDOFSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 453, y doña JUANA IJES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rivera número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1070-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DELISA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lavalleja Chica número 18 (Barrio Artigas), y doña MARIA CONCEPCION FAYLACHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja Chica número 18 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
1054-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE PRATTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marco Bruto número 34, y doña MARIA LUISA SICARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1032-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARENGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 5, y doña ANGELA ITURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Garibaldi número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1024-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARBALLEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 163, y doña ROSA ARCIERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1086-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAUTOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 159, y doña CAMILA DIPAULO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Defensa número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1087-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DANIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empedrador, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cufré s|n., y doña FELICIA FARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Hocquart número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1088-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EUGENIO CROCE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Justicia número 159, y doña MARIA LUISA GATTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1089-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 41, y doña MARIA MERCEDES DAISSÓN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1090-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ELENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 229, y doña CATALINA VIANESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1091-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ FERREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 51, y doña ISABEL JULIA CASAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1067-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CHACON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 193, y doña AURORA BARBOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Hocquart número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1033-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 185, y doña SARA JUSTA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1034-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FITIPALDO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 96, y doña MARIA LUISA BRITO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1025-v.nov.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña MANUELA BONORA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1053-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO REMIRO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alava (España), domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA BALBIN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO S. OLIVERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en .... y doña ANGELA MORGADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oledon número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES TERRAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña CATALINA TONONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Jacinto Pérez particularmente, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cinco docenas y media de relojes que ocultas en sus ropas pretendía introducir al país fraudulentamente el nombrado Jacinto Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario.
779-v.nov.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha, á don Ernesto Martínez, y en general á todas las personas que se consideren interesadas para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por los empeados del Resguardo de la Capital, del nombrado Ernesto Martínez el que pretendía introducir fraudulentamente una partida de sesenta relojes de plata Remontoir, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario.
780-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de don José Acosta Pereira, doña Rosa Florencia Pereira de Acosta, don Rafael Acosta Pereira y don Luis Acosta Pereira, iniciados por don Alberto M. Benitez, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que puedan corresponder á los sucesores de aquéllos, á fin de hacer acto de dominio sobre una fracción de terreno adquirida por el causante don José Acosta Pereira, de don Miguel Ferreira, según compra hecha por medio de un documento simple, el 12 de Septiembre de 1854, situada en el paraje denominado Sarandí de Solís Grande (5.a sección judicial del Departamento de Maldonado), compuesta de 54 *hectáreas y* 2.814 *metros cuadrados,* según mensura efectuada recientemente por el Agrimensor Público don Enrique Brún y Pintos, contenida dentro de los actuales límites siguientes: por el N. y E. eje del Camino Nacional divisorio con la sucesión de don Rufino Sánchez; por el S. el Arroyo denominado Sarandí y por el O., con terreno perteneciente al Estado y don Angel Gentini,—ha ofrecido una información de los vecinos linderos y colinderos de dicho terreno, señores Felipe M. Barrios, Angel Gentini, Jacinto Sánchez y José R. Viera, para que manifiesten á quién han conocido por dueño de ese terreno y si ellos se consideran con algún derecho á ese bien raíz. Esta publicación se hace por el término de 30 días, dentro del que se deberá presentar ante este Juzgado toda persona que se considere con derechos á esa fracción de campo, á fin de deducirlos en forma.—Guadalupe, Octubre 7 de 1912.—*Sebastián C. Sagarra,* Escribano Público.
899-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Curutchet, incidente sobre rectificación de las partidas de bautismo de Pascual, María, Antonio y Esteban Curutchet, se ha dispuesto, por auto de fecha 30 de Septiembre, último, establecer que en las partidas de bautismo de Pascual, Esteban, María y Antonio Curutchet se ha incurrido en los siguientes errores: en la primera el apellido del padre aparece "Gurochet" en vez de "Curutchet" y en las otras el apellido de la madre ha sido puesto Zabala en vez de Çabaloy, lo que se hace saber al público á sus efectos.—Colonia, Octubre 12 de 1912.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.
939-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano.
632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano.
680-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Toribio Bareiro, sobre rectificación de partidas, se hace saber al público, cumpliendo así lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888 y su modificación de 3 de Julio del corriente año, que se ha dictado sentencia mandando rectificar la partida de matrimonio de Toribio Bareiro con Hipólita Brites, procedente del Registro Parroquial y que luce á fs. 1, por haberse padecido los siguientes errores: los contrayentes aparecen con los nombres de Toribio Barreiro é Hipólita Suárez, en vez de Toribio Bareiro ó Hipólita Brites; los nombres de los padres de los contrayentes también están equivocados, pues donde dice: Lorenzo Barreiro y Zoila Britos, debe decir: Lorenzo Bareiro y Zoila Brites.—Florida, Octubre 11 de 1912.—*Anselmo Bollasina,* Escribano.
864-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.
794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas,* Escribano Público.
655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fosatti Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 18 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.
938-v.en.2.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 16 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.
937-v.en.2.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados: "María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo", é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio; bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.
971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario
862-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow,* Actuario.
488-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION.—Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
820-v.dic.16.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz esté

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
473-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
472-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
477-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
478-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
474-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
479-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
475-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
480-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
485-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
481-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
482-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
484-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
483-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etchecverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaela Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*
686-v.dic.30.

COMERCIALES

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos vendido á don Juan Capdevielle, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren con derecho á ellas pueden concurrir á nuestro domicilio, Durazno 89 a, de acuerdo con lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904.— *Sucesión de Luis Sulbitano.*
818-v.nov.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Albino Pérez, don Manuel Martínez y don José Domínguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Zabala números 19 y 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre de 1912. En representación de la sucesión de Nicolás Tiscornia: *Nicolás Tiscornia.*
827-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de 30 del pasado mes del corriente año, otorgada ante el escribano don Juan Narese, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Torres y Pérez" en los ramos de curtiembre en general y con domicilio en la calle Rincón número 149. A los efectos legales efectuamos esta publicación, haciéndose constar que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José María Pérez Cascales, quien continuará por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta.—Montevideo, Noviembre de 1912.—*Lorenzo Torres Cladera.—José María Pérez Cascales.*
950-v.nov.27.

Al público y al comercio

A los fines que determina la ley se hace saber al comercio y al público en general la venta á los señores Siri y Morando de la casa de comercio que en el ramo de comestibles y bebidas giraba en la 4.a sección del Departamento de Canelones (Canelón Chico), bajo la firma de Feliciano Monteghirfo.
828-v.nov.16.

Venta de comercio

Aviso al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, he prometido vender á don José Gomis y don Angel Freti mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar denominado 25 de Agosto, situado en la Plaza Independencia número 834. Los que se consideren con algún derecho pueden concurrir al referido local con arreglo á lo estatuído por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Juan María Ponce.*
885-v.nov.16.

Emancipación de edad

Participo al comercio que según escritura que el 14 de Septiembre próximo pasado autorizó el escribano Agustín J. Moratorio, he emancipado á mi hijo don José Francisco Corgo para ejercer el comercio.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912.—*José Corgo.*
960-v.nov.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia número 122, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912.—*Victoriano Ferrando.*
958-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que el 31 de Octubre próximo pasado, autorizó el escribano Agustín J. Moratorio, vendí á la firma M. Guyomard é hijo de esta plaza, la ca-

sa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 554 (numeración nueva). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Noviembre 4 de 1912. — *Benjamín J. Solari.*

959-v.nov.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Luis Staricco, las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Miguelete número 287. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.—*Luisa B. de Avalo.* 956-v.nov.27.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Máximo Sánchez y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Magallanes esquina Constituyente número 132. Los que se consideren acreedores ó por cualesquier concepto con derechos á dicho negocio deberán presentarse á la misma dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Noviembre 1.o de 1912.—*José M. Susviela.*

940-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don José Panizza mi casa de comercio denominada Café de la media noche, situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 29. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado comercio dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1912.—*Carmelo Coppola.—José Panizza.*

946-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, bajo la firma de Camaño y Cía., quedando por lo tanto disuelta dicha firma social. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se cita á las personas que tengan créditos pendientes á presentarse dentro del término de treinta días á efectuar su cobro en la calle Hocquart número 133. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — *Camaño y Cía.*

933-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Iturzenegger, he vendido al señor Juan I. Tutzo, el Biógrafo Español con todos sus accesorios, situado en esta ciudad, calle Río Negro números 1468|70|72, debiendo toda persona que se considere con algún derecho contra mí presentarse en el local referido dentro del término de 30 días, contados desde hoy. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Torres.*

497-v.nov.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Clodomiro Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*Antonio C. Durán.*

930-v.nov.30.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general que he vendido á don Alejandro Delfino (hijo) las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Presidente Berro, esquina Juan Ramón Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1912.—*José Brignadelo.* 920-v.nov.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, aviso que he resuelto vender á don José Roldán, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguayana esquina República Francesa, denominada "Bar Marconi". Todo el que se considere con derecho á reclamo alguno ó cobro, deberá presentar sus comprobantes á la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 29 de 1912. — *Eduardo Pozzi.*

923-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Larrea y José Aguerreberre las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1912.—*Juan Inchauspe.*

918-v.nov.22.

Al comercio y al público

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Juan Grela la parte que me correspondía en el comercio que en sociedad con Modesto Acosta tenemos establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada en el ramo de café y billares, debiendo presentarse en esa casa los que se consideren con algún derecho contra ella.—Montevideo, Octubre 28 de 1912.—*Leonardo Palermo.*

919-v.nov.22.

Venta de restaurant

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Florencio Pau el restaurant de mi propiedad sito en la calle 25 de Agosto números 358 y 360. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 28 de 1912.—*Fernando Baranzano.*

911-v.nov.29.

Anulación de venta

Participo al comercio y al público que no habiendo ultimado la operación de venta de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 24 y 26 á los señores D. Vallone y D. Olivera, quedó ésta sin efecto de común acuerdo, continuando el que firma al frente de la misma y en las condiciones anteriores. — Montevideo, Octubre 27 de 1912. — *Tiburcio Larrea.*

882-v.nov.16.

Al comercio y al público

A los efectos que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor Miguel V. Revello las existencias de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, calle Yi y Rincón. Los que tuvieren algún reclamo deberán presentarse dentro del término que marca la ley. — Durazno, Octubre 26 de 1912. — *Lacuesta y Sarthou.*

936-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que en mi carácter de apoderado de don Julio Terra, de quien tengo facultades bastantes para llevar á efecto el otorgamiento que se expresará, he prometido vender á don Arturo Acosta todas las existencias, máquinas y demás enseres que constituyen el aserradero y fábrica de muebles que su poderdante posee en propiedad en la calle Agraciada número 758 a, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Eugenio Ruiz Zorrilla.—Arturo Acosta.*

909-v.nov.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Diener, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle 18 de Julio número 863 esquina á la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Isabelino Giordano.* 900-v.nov.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Jesús Chanes, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle José L. Terra número 255. Se avisa á los que se consideren acreedores, se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso.—Montevideo, Octubre 25 de 1912.—*Antonio Tasende.*

896-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que prometí vender á mi hijo José Amiassorho todos los derechos y acciones que corresponden en la firma social de Amiassorho y Pazos de la que formo parte, de común acuerdo con mi socio Baldomero Pazos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Durazno, Octubre 24 de 1912.—*Domingo Amiassorho.—Baldomero Pazos.—José Amiassorho.*

910-v.nov.29.

Aviso al comercio

Habiendo quedado disuelta con fecha 17 del corriente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., se avisa al comercio y á toda persona que fuere por cualquier concepto acreedora de la firma nombrada, se sirva pasar á cobrar sus respectivas cuentas al liquidador de la misma don Carlos María Sacarelo, en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 22 de 1912.

869-v.nov.15.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano doctor Luis Ponce de León, yo y mis hijos hemos prometido vender á don Isabelino Carrerou y á don León Laborde las mercaderías y útiles así como la llave del hotel que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Ibérico".—Durazno, Octubre 21 de 1912.—*Santiago Pedrera.*

957-v.dic.5.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe M. Sosa, en esta ciudad y con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de la concesión del alumbrado eléctrico de esta población giraba bajo la razón de da Silveira Hermanos; quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad don Olegario da Silveira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 21 de 1912.—*Urbano María da Silveira.—Olegario da Silveira.* 931-v.nov.30.

Disolución de sociedad

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público haber declarado disuelta, desde esta fecha, la sociedad Palma y Senra, haciéndose cargo de su activo así como también de su pasivo otra nueva sociedad que simultáneamente se ha constituído bajo la razón de Senra, Piqué y Compañía, con arreglo al contrato autorizado por el escribano público don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *Palma y Senra.*

866-v.nov.23.

Al comercio y al público

He contratado vender las existencias de la casa que tengo establecida en esta ciudad, Plaza Libertad número 30 a en el ramo de bar, al señor Domingo Zambrano. A los efectos de la ley hago saber que el que se considere con derecho á dicha casa, presente sus cuentas para serles satisfechas, hasta los 30 días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*D. Zambrano.—Josefa García.*

873-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Marrozos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 603 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*Antonio García.*

865-v.nov.14.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Rovella las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Aurora número 64 (Paso Molino) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y respon-

sabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.— *Víctor Rovella.* 863-v.nov.14.

Al comercio y al público

He prometido vender á don Arturo Vila mi casa de negocio denominada "La Americana" que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Salsipuedes número 36, esquina Orillas del Plata, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se invita á los que se consideren acreedores á presentar en el domicilio indicado sus cuentas dentro de treinta días previniéndoles que pasado dicho plazo el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Octubre 20 de 1912.—*Francisco Petruccelli. — Arturo Vila.*

868-v.nov.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido á don Manuel A. Ocampos todas las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en este pueblo en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pueblo de Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Octubre 20 de 1912. — *Isidro González.*

871-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha don Carlos Carugati ha prometido vender á don Juan Comerio el establecimiento de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Uruguayo", que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos del caso hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicho señor Carugati se presenten dentro del término legal en dicha casa de comercio, para serles abonados sus crédéitos. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Carlos Carugati. — Juan Comerio.*

841-v.nov.21.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escrituras otorgadas en esta ciudad y con esta fecha ante el escribano don Felipe M. Sosa, hemos vendido á los señores Arostegui hermanos el negocio que teníamos establecido en Cañas del Parao (10.a sección judicial de este Departamento) en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y barraca y que á la vez, hemos disuelto la sociedad comercial que en los expresados ramos giraba en dicho paraje bajo la razón social de Pablo Furest y Cía. Y á los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 17 de 1912.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

893-v.nov.25.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á don José C. Brito el almacén de comestiblels y despacho de bebidas situado en este pueblo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar hasta el día de hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 17 de 1912.—*Miguel J. Salomón. — José C. Brito.*

859-v.nov.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, se ha convenido que el día 17 del corriente Octubre quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., habiéndose nombrado liquidador y mandatario de la extinguida firma, al señor Carlos María Sacarelo, quien procederá al desempeño de su cometido en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 17 de 1912.—*Heros, Tuso y Cía.*

826-v.nov.11.

Al comercio y al público

Se previene al público en general y al comercio en particular que por escritura de 14 del corriente autorizada por el escribano Fernando J. Díaz, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa conocida por "La Decoration Moderne", en la calle Colonia número 181a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *J. M. Bouyer. — L. Brard. — E. Narancio.*

932-v.dic.4.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o del corriente mes y año he prometido en venta á don Julio Ríos Lara, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 340, y cito á todos los que pudiran ser mis acreedores para que se presenten al local indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *José Sindin.*

842-v.nov.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vieytes é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. —*Niche Fiorina de Parodi.*

824-v.nov.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber: que he vendido mi casa en el ramo de barbería á don Luis Ferragine. — Montevideo, Octubre 16 de 1912.— *Enrique Croce.*

822-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Musso y Boero, en el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Suárez número 121 y 123 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Boero. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Musso y Boero.* 858-v.nov.22.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Vicente Regueiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Porvenir" tengo establecida en la calle República número 179. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha, en dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Bartolomé Pascual.*

823-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que el día 15 del corriente mes he vendido al señor don Luis Torres las existencias del aserradero San Francisco ubicado en la calle 18 de Julio número 617, quedando de mi cuenta y á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar hasta la citada fecha.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Francisco Costa.* 829-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Silvio Piantieri mi casa de peluquería sita en la calle Mercedes número 497. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Pascual Di Paola.* 807-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Juan Bordachar (hijo) el establecimiento de platería, joyería y relojería sito en esta villa, en la calle Rocha esquina Ituzaingó; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlos.—Lascano, Octubre 14 de 1912.—*Ignacio L. Bordan.* 846-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha y ante el escribano Alberto S. Quintana, he prometido vender á don Ramón M. Mallarino mi casa de comercio que ha mi solo nombre de Angel Morganti tengo establecida en el paraje Pueblo Porvenir (segunda sección judicial del Departamento de Paysandú), en los ramos de tienda, almacén, ferretería, artículos de talabartería, depósito de frutos y cereales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que los acreedores de dicho comercio presenten sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días, se hace la presente publicación.—Pueblo Porvenir (Departamento de Paysandú), Octubre 14 de 1912.—*Angel Morganti.*

836-v.nov.12.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 12 del corriente, don Juan Erásun ha prometido en venta á don Guido Severi el establecimiento denominado "Hotel Español" instalado en esta ciudad en la cale Sarandí número 688 y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero. —Montevideo, Octubde 14 de 1912.—*Guido Severi. — Juan Erásun.*

819-v.nov.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arenas y Ferreira, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Antonio Ferreira. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos.— San José, Octubre 13 de 1912.—*Juan A. Ferreyra. —Juan F. Arenas.* 805-v.nov.8.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber que con escritura que hoy autorizó el escribano Gerónimo Sovera, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, ropería, mercería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Rivera, Octubre 12 de 1912.— *Gabriel Anollés.* 872-v.nov.15.

Comercio prometido en venta

Juan Barani participa que ha prometido vender á don Onofre D' Andrade Lucena la parte que le corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, restaurant y casa de pensiones posee con don Pedro Torterolo en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo de 30 días y vencido ese término el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Juan Barani.—Onofre D'Andrade Lucena.* 806-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vizoso y Alvarez, en el ramo de café y billares denominado "Bar Independencia", situado en la Plaza Independencia número 818, habiendo el socio Rafael Alvarez vendido toda su parte á su consocio don Manuel Vizoso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicaciones, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Vizoso y Alvarez.* 803-v.nov.8.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos celebrado sociedad comercial comanditaria para explotar la casa de adornos y bazar y compraventa de flores naturales y artificiales, establecida en esta ciudad, calle Andes número 262b, con la denominación "La Royal", siendo comanditarios los firmantes Julio y Reynaldo Saporiti y principal solidario el otro firmante Rafael Guidet, quien queda á cargo de las deudas de esa casa de comercio, anteriores al doce de Septiembre último.—Montevideo, Octubre 11 de 1912.— *Julio Saporiti. — Reynaldo Saporiti. — R. Guidet.*

825-v.nov.9.

Venta de café y biliar

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á los señores Alejandro Manfredi (hijo) y Cayetano Pérez, el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo implantado en esta ciudad calle Yacaré número 1583, correspondiente al número 13 de la numeración antigua, denominado El Oriental. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el establecimiento indicado dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.— *Enrique Cozzolino.* 783-v.nov.11.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Celestino López y Rogelio Alonso el comercio que en el ramo de herrería de obra y las existencias de la misma tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 175, denominada "El Aeroplano", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la misma, á contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. *Juan Ogues y Lamboh.*

770-v.nov.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña hijo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y tienda teníamos establecida en esta Villa, y que giraba bajo la razón social de Pedro José Lorenzi y Cía.,

quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro José Lorenzi.—Dolores, Octubre 4 de 1912.
808-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores José Beda y Pedro R. Sánchez, todas las existencias del negocio de zapatería que tengo establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1912.—*Miguel Rufener.*—*Pedro R. Sánchez.*—*José Beda.*
785-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y mueblería teníamos establecida en esta plaza y giraba bajo la razón y firma social de Gración y Adi, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo de don Salamón Adi. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San Ramón, Octubre 3 de 1912.—*P. Kamilo Gración.*
795-v.nov.6.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano señor Eduardo Ravenna, los señores Tomás Gagliardi y Luis Zaffaroni. constituyeron una sociedad, la que adquirió de la firma Gagliardi Hermanos, compuesta de los señores Emilio y Tomás Gagliardi, la fábrica de calzado que tenían establecida en esta Capital, en la calle Yi núemro 233a (hoy Estanzuela esquina Gaboto). La nueva firma Gagliardi y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Emilio Gagliardi.* — *Tomas Gagliardi.* — *Luis Zaffaroni.*
752-v.nov.7.

Almacén vendido

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Bartolomé Niell y hermano las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Punta del Sarandí (décima sección judicial de este departamento). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Septiembre 13 de 19123. — *Roquever Durán y Cía.*
856-v.nov.21.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*
349-v.nov.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Anzpitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bernínzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Beuzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerra
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Álvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Cassagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lalleza y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Octubre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

751-pte.1016.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178